

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 3 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1 Ley 20.431

Regularizase y garantizase el derecho de las personas a transcurrir dignamente el proceso de morir, en las circunstancias que la presente Ley determina.

(5.618*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente ley tiene como objeto regular y garantizar el derecho de las personas a transcurrir dignamente el proceso de morir en las circunstancias que ella determina.

Artículo 2º.- (Derecho).- Toda persona mayor de edad, psíquicamente apta, que curse la etapa terminal de una patología incurable e irreversible, o que, como consecuencia de patologías o condiciones de salud incurables e irreversibles, padezca sufrimientos que le resulten insoportables, en todos los casos con grave y progresivo deterioro de su calidad de vida, tiene derecho a que, a su pedido y por el procedimiento establecido en la presente ley, se le practique la eutanasia para que su muerte se produzca de manera indolora, apacible y respetuosa de su dignidad.

Podrán ampararse a las disposiciones contenidas en esta ley los ciudadanos uruguayos naturales o legales y los extranjeros que acrediten fehacientemente su residencia habitual en el territorio de la República.

Artículo 3º.- (Definición a los efectos de esta ley).- Se denomina eutanasia al procedimiento realizado por un médico o por su orden, tras seguir el procedimiento indicado en la presente ley, para provocar la muerte de la persona que se encuentra en las condiciones por ella previstas y así lo solicita reiteradamente en forma válida y fehaciente.

Artículo 4º.- (Procedimiento).- El derecho regulado por la presente ley se ejercerá mediante el siguiente procedimiento, de cuyas etapas se dejará constancia de su cumplimiento en la historia clínica del paciente:

A) (Iniciativa).- Quien quiera recibir asistencia para morir deberá solicitarla personalmente a un médico por medio de un escrito que firmará en su presencia. Si no sabe o no puede firmar, lo hará a su ruego otra persona mayor de edad en presencia del solicitante y del médico.

B) (Control de admisibilidad).- Si el médico actuante considera que quien solicita asistencia para morir se encuentra en las condiciones establecidas en el artículo 2º de la presente ley, lo hará constar así en la historia clínica, indicando los fundamentos de su opinión.

Seguidamente, el médico actuante dialogará con el paciente, le dará información acerca de los tratamientos disponibles, incluidos los cuidados paliativos, y verificará que la voluntad que él expresa sea libre, seria y firme.

Si no se verifican las condiciones aludidas o la voluntad del

solicitante no tiene las características indicadas, el médico actuante dará por rechazado el procedimiento, haciéndolo constar en la historia clínica y comunicándose de forma inmediata al paciente, el que quedará habilitado para formular una nueva solicitud ante otro médico.

A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en el presente literal, el médico actuante contará con un plazo de hasta tres días.

C) (Segunda opinión médica).- Cumplidos los requisitos de admisibilidad a los que se refiere el literal B) del presente artículo, el médico actuante someterá la solicitud de asistencia para morir a la consideración de un segundo médico, quien mantendrá una consulta presencial con el paciente y estudiará su historia clínica; todo ello en un plazo no mayor de cinco días.

El segundo médico no deberá estar subordinado al primero de ninguna manera. No deberá haber vínculo de parentesco entre ambos médicos ni entre cualquiera de ellos y el paciente.

Si el segundo médico confirma la opinión del primero, el procedimiento seguirá su curso. En caso contrario, se deberá recabar el dictamen de una junta médica, la que se expedirá definitivamente sobre la solicitud en un plazo no mayor de cinco días y se lo comunicará inmediatamente al solicitante. Dicha junta médica se conformará con tres profesionales médicos, uno de los cuales deberá ser médico psiquiatra y otro deberá ser especialista en la patología que padezca el solicitante. La reglamentación dispondrá la calidad del tercer médico participante.

D) (Segunda entrevista).- Producida una segunda opinión médica conforme y no antes de que hayan transcurrido cinco días desde el inicio del procedimiento, el médico actuante se entrevistará nuevamente con el paciente. Si este ratifica fehacientemente su voluntad de poner fin a su vida, se podrá pasar a la etapa siguiente del procedimiento.

El plazo para la segunda entrevista podrá ser menor de cinco días si el médico actuante estima, por fundamentos que hará constar en la historia clínica, que hay riesgo de que el paciente pierda la capacidad de expresar válidamente su voluntad.

E) (Última voluntad).- Durante la segunda entrevista, la persona que persista en su voluntad de poner fin a su vida lo declarará y hará constar por escrito ante dos testigos, ninguno de los cuales podrá obtener beneficio económico a causa de la muerte del declarante. Los testigos así lo declararán bajo juramento.

F) (Final).- Expresada la última voluntad del paciente, el médico actuante procederá a cumplirla cuando y donde el paciente lo decida.

G) (Comunicación al Ministerio de Salud Pública).- Producida la muerte del paciente, el médico actuante lo comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública, remitiéndole una copia fiel de la historia clínica del paciente y los demás antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de la ley. El Ministerio de Salud Pública podrá solicitarle al médico actuante toda la información complementaria que considere necesaria y aun citarlo para que comparezca personalmente a suministrar esa información.

H) (Comunicación a la Fiscalía General de la Nación).- Si el Ministerio de Salud Pública entiende que hubo un apartamiento grave del procedimiento legal, lo comunicará a la Fiscalía General de la Nación a los efectos correspondientes.

Artículo 5º.- (Revocación).- La voluntad del paciente de poner

fin a su vida será siempre revocable. La revocación no estará sujeta a formalidad alguna y determinará el cese inmediato y la cancelación definitiva de los procedimientos en curso. En todos los casos, el médico deberá dejar constancia en la historia clínica.

Artículo 6°.- (Deber de prestación de servicios).- Todos los prestadores integrales de salud que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Salud, incluidos los servicios de Sanidad Policial y Sanidad Militar, y el Hospital de Clínicas de la Universidad de la República, deberán poner a disposición de sus usuarios los servicios necesarios para el ejercicio del derecho regulado por la presente ley y solo ellos, por intermedio de los médicos y equipos de salud que integren sus cuadros funcionales, podrán prestarlos.

Las instituciones referidas en el inciso anterior cuyos estatutos contengan definiciones de carácter filosófico o religioso incompatibles con la práctica de la eutanasia podrán acordar con las entidades antedichas que estas se hagan cargo de la prestación del servicio a sus usuarios. Deberán dar noticia de ello al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7°.- (Objeción de conciencia).- El médico y los demás integrantes del equipo asistencial cuyos servicios se requieran para el ejercicio del derecho regulado por la presente ley podrán oponer válidamente la objeción de conciencia para negarse a prestarlos. En tal caso, la institución de asistencia médica determinará quién o quiénes deban sustituir al o a los objetores, garantizando siempre la prestación del servicio.

Artículo 8°.- (Exención de responsabilidad).- No cometerán delito y estarán exentos de responsabilidad penal, civil y de cualquier otra índole el médico y los demás integrantes del equipo asistencial que presten asistencia a quien pida ayuda para morir y actúen de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 9°.- (Modificación).- Sustitúyese el literal D) del artículo 17 de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008, por el siguiente:

“D) Morir con dignidad, entendiendo dentro de este concepto el derecho a morir en forma natural, en paz, sin dolor, evitando en todos los casos prolongar artificialmente la vida del paciente cuando no existan razonables expectativas de mejora (futilidad terapéutica), con excepción de lo dispuesto en la Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971, y sus modificativas”.

Artículo 10.- (Certificado de defunción).- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 19.628, de 21 de junio de 2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Los médicos que hayan participado de la asistencia de una persona fallecida estarán obligados a expedir el certificado de defunción, salvo que se trate de una muerte de causa violenta o exista sospecha fundada de un delito, en cuyo caso se deberá dar noticia a la fiscalía competente y quedará la expedición del certificado de defunción a cargo del médico forense.

La misma obligación alcanzará a los médicos que hayan practicado la eutanasia en la forma dispuesta en la ley respectiva.

Cuando la muerte se haya producido por el procedimiento legal de eutanasia, en el certificado de defunción se indicará la causa básica de la muerte y, además, se hará constar que la eutanasia fue su causa final.

A todos los efectos, la muerte por eutanasia será considerada como muerte natural”.

Artículo 11.- (Comisión Honoraria de Revisión).- Créase la Comisión Honoraria de Revisión, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Colegio Médico del Uruguay, un representante de la Universidad de la República y un representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Dicha comisión será presidida por el Ministerio de Salud Pública y tendrá como objeto la revisión de los procedimientos realizados en el marco del ejercicio del derecho de eutanasia, verificando que se haya efectuado en un todo conforme a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.

Esta comisión elaborará un informe anual, para lo que podrá contar con la asesoría técnica de los organismos integrantes, y la remitirá al Ministerio de Salud Pública y, a través de este, a la Asamblea General.

El plazo para la conformación de la comisión será de hasta noventa días a partir de su reglamentación.

Artículo 12.- (Derogación).- Derógase el artículo 46 de la Ley N° 19.286, de 25 de setiembre de 2014.

Artículo 13.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde la fecha de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 2025.

SEBASTIÁN SABINI, Presidente; MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 24 de Octubre de 2025

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se regulariza y garantiza el derecho de las personas a transcurrir dignamente el proceso de morir en las circunstancias que la presente ley determina.

PROF. YAMANDÚ ORSI; CARLOS NEGRO; MARIO LUBETKIN; GABRIEL ODDONE; SANDRA LAZO; JOSÉ CARLOS MAHÍA; LUCÍA ETCHEVERRY; JUAN CASTILLO; CRISTINA LUSTEMBERG; MATÍAS CARÁMBULA; ANA CARAM; TAMARA PASEYRO; GONZALO CIVILA; OSCAR CAPUTI.



Base de datos Institucional

2
Decreto 227/025

Dispónese el régimen de gestión de las baterías usadas o a ser desechadas, aprobado por el Decreto 373/003, de fecha 10 de setiembre de 2003, el que se deroga a partir de la vigencia del presente, con las salvedades que se indican.

(5.612*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 20 de Octubre de 2025

VISTO: la necesidad de adecuar el régimen de gestión de las baterías usadas o a ser desechadas aprobado por el Decreto N° 373/003, de 10 de setiembre de 2003;

RESULTANDO: I que el Decreto N° 373/003, de 10 de setiembre de 2003, reguló el manejo, la recuperación y, en su caso, la disposición final de las baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido, usados o meramente desechados, de manera de no afectar la salud humana y el ambiente;

II que el impulso y efectivo incremento de las energías renovables y de la movilidad eléctrica ha implicado la utilización de nuevas tecnologías para su almacenamiento, incluyendo baterías, acumuladores y supercapacitores, haciéndose necesario contar con una reglamentación que atienda estos desarrollos y prevea su manejo y disposición, procurando la protección del ambiente;

III que el Decreto N° 292/024, 5 de noviembre de 2024, que aprobó el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, excluyó de su aplicación a las baterías, acumuladores y supercapacitores utilizados tanto en movilidad eléctrica como convencional (literal d del artículo 5°), así como para el almacenamiento estacionario de energía con una capacidad superior a 2 kWh (dos kilovatios hora);

CONSIDERANDO: I que el artículo 21 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, estableció que es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de la generación, el manejo y de cualquiera de las operaciones de gestión de los residuos y de sus componentes;

II que la misma norma prevé que el Ministerio de Ambiente dicte las providencias y aplique las medidas necesarias para regular la gestión de los residuos, cualquiera sea su tipo y durante todo su ciclo de vida, pudiendo adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de la escala jerárquica de gestión de residuos, incluyendo disposiciones de promoción, regulación y prohibición, así como la adecuada aplicación de las alternativas subsidiarias cuando corresponda;

III que la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, que reguló la gestión integral de los residuos, categorizó los residuos de baterías y pilas como especiales, estableciendo para los mismos, la responsabilidad extendida de fabricantes e importadores en la gestión de residuos especiales (literal H del artículo 5°);

IV que habrá de regularse la gestión integral de los residuos de baterías, derogándose el Decreto N° 373/003, de 10 de setiembre de 2003, con el objetivo de proteger el ambiente y la salud, de los potenciales efectos adversos derivados del manejo de las baterías, acumuladores, supercapacitores o supercondensadores usados, estableciendo un marco para avanzar hacia una producción y consumo sostenible de estos productos, que priorice el reúso y valorización frente a cualquier otra alternativa de destino final y coadyuve a lograr la movilidad sostenible;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 inciso 1 y 168 numeral 4 de la Constitución de la República, por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por la Ley N° 17.775, de 20 de mayo de 2004, por la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, por los artículos 291 y ss. de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Deber general). La gestión de los residuos de baterías, definidos en el literal A del artículo 3° de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, deberá realizarse de manera que no afecte el ambiente o la salud y sujeto a las disposiciones que se establecen en el presente Decreto.

A estos efectos, bajo la denominación general de baterías, quedan comprendidos baterías, acumuladores, pilas y supercapacitores o super-condensadores.

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Decreto se aplicará a las baterías de todo tipo, de más de un kilovatio (1 kw), independientemente de su forma, volumen, peso, diseño o composición, individualmente considerada o formando parte de otro bien u objeto, que sean o puedan ser utilizadas en vehículos terrestres, marítimos o aéreos y maquinaria agrícola, independientemente de su sistema de propulsión. Quedan exceptuadas de esta disposición las baterías que sean utilizadas en vehículos de uso recreativo o asistencial, cuya potencia nominal continua del motor sea inferior a un kilovatio (1 kW).

Asimismo, el presente Decreto se aplicará a las baterías que sean o puedan ser utilizadas en sistemas de almacenamiento estacionario de energía cuya capacidad supere los dos kilovatios hora (2 kWh).

Las baterías no alcanzadas por el presente Decreto, quedan incluidas en lo dispuesto por el Decreto N° 292/024, de 5 de noviembre de 2024, relativo a la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 3°.- (Modelo de gestión). El modelo de gestión de los residuos de baterías se ajustará a lo que establece el presente Decreto y a las directrices previstas por el artículo 11 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019 (Ley de Gestión Integral de Residuos), de la siguiente manera:

- a) Se priorizará la minimización de generación de residuos de baterías, frente a cualquier otra alternativa, buscando maximizar su vida útil, mediante la aplicación de buenas prácticas de manejo, mejores tecnologías disponibles para recarga y mejora de la calidad y durabilidad de sus componentes. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, podrá establecer requerimientos específicos a cumplir para lograr la minimización de la generación de residuos provenientes de baterías.
- b) En forma subsidiaria, se promoverán los procesos de segundo uso, reciclado y otras formas de valorización de los residuos de baterías, priorizándolos en este orden.
- c) Las alternativas de tratamiento y disposición final se considerarán como opciones de última instancia, debiendo

minimizarse los efectos ambientales que de ellas puedan derivarse.

- d) Las distintas etapas de la gestión de residuos deberán ejecutarse mediante actividades formales, que cuenten con las autorizaciones correspondientes y aseguren el cumplimiento de las condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- e) Se priorizará la valorización nacional, siempre que existan capacidades instaladas autorizadas por el Ministerio de Ambiente para el tipo de batería que se quiera gestionar y siempre que ello no genere condiciones desiguales de competencia o perjuicios graves en la economía nacional.

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 4º.- (Importadores y fabricantes). Toda persona física o jurídica que importe, fabrique, arme o acondicione para un segundo uso, baterías comprendidas en el presente Decreto, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Contar o adherir a un plan maestro para la gestión de residuos de baterías, aprobado por el Ministerio de Ambiente.
- b) Inscribirse y mantener actualizada la inscripción en el registro al que refieren los artículos 11 y 12 del presente Decreto.
- c) Implementar el sistema de etiquetado e información digital que se prevé en el presente Decreto.
- d) Coordinar con los distribuidores y puntos de venta o servicio, la ejecución del plan maestro, instruyéndolos acerca de su participación y responsabilidades.

Deberá cumplir las mismas obligaciones, toda persona física o jurídica que importe vehículos o maquinaria referidos el artículo 2º del presente Decreto, que contengan o a los que se incorpore las baterías indicadas en el mismo.

Artículo 5º.- (Distribuidores y puntos de venta o servicio). Toda persona física o jurídica que distribuya, intermedie, comercialice o entregue a cualquier título o que preste servicios de instalación o recambio de baterías comprendidas en el presente Decreto, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Participar de la difusión del adecuado manejo de las baterías y de los mecanismos de retornabilidad previstos en los planes maestros que correspondan, informando a los consumidores y manteniendo cartelería visible al público a tal fin.
- b) Operar como receptor, por sí mismo o a través de terceros, de un plan maestro, recibiendo sin costo ni obligación de compra aquellas baterías del tipo de las que comercializa, independientemente de las marcas comerciales.
- c) Llevar registro de la recepción y entrega de los residuos de baterías, en las condiciones que establezca el plan maestro correspondiente.
- d) Realizar la venta o entrega a cualquier título de las baterías alcanzadas por el presente Decreto, mediante el sistema de información digital correspondiente y requiriendo la retención del residuo de batería o el certificado que acredite la gestión de la misma a través de canales autorizados.

Artículo 6º.- (Usuarios y tenedores). Los usuarios o consumidores y los tenedores a cualquier título de baterías comprendidas en el presente Decreto, deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de abandonar, almacenar o transportar dichas baterías de manera que afecten o pudieren afectar el ambiente o la salud.
- b) Seguir las instrucciones de manejo seguro de las baterías, suministradas por el fabricante o importador, hasta finalizar su vida útil.
- c) Entregar o retornar las baterías, cuando se proponga desecharlas, solamente a través de los canales autorizados para ello, en aplicación de las disposiciones de este Decreto y sus normas y disposiciones complementarias.

Artículo 7º.- (Usuarios o consumidores especiales). Toda persona

física o jurídica que en función de su giro y volumen de actividad quede comprendida en la determinación de usuarios o consumidores especiales que realice el Ministerio de Ambiente, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar los residuos de baterías de conformidad con lo previsto en este Decreto, a través de servicios tercerizados autorizados o entregándolas a planes maestros aprobados.
- b) Inscribirse y mantener actualizada la inscripción en el registro al que refieren los artículos 11 y 12 del presente Decreto.

Artículo 8º.- (Puntos o centros de recepción). Toda persona física o jurídica que reciba residuos de baterías, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Formar parte de un plan maestro aprobado.
- b) Contar con autorización del Ministerio de Ambiente en el marco del plan maestro del cual es parte, para su instalación y funcionamiento, cuando el centro de recepción no esté a cargo de un fabricante, importador, distribuidor, punto de venta o servicios, un acondicionador para un segundo uso o cualquier otro proveedor de baterías.
- c) Recibir toda batería usada o desechada por usuarios o consumidores, de acuerdo con el alcance de su autorización, cualquiera sea su marca, tipo o estado.
- d) Contar con áreas destinadas al almacenamiento transitorio de los residuos de baterías, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias y acordes al residuo y al plazo previsto de estadía, de conformidad con lo que establezca el plan maestro correspondiente.

En ningún caso los puntos o centros de recepción y sus depósitos transitorios podrán ser instalados en la vía pública, aun cuando cuenten con refugios o contenedores para ello.

Artículo 9º.- (Transportistas). Todo transporte de residuos de baterías deberá ser realizado en condiciones seguras, atendiendo a las características de los residuos a transportar, a efectos de prevenir y precaver daños al ambiente y a la salud.

Los transportistas alcanzados por la habilitación prevista en el artículo 13 del presente Decreto, además, deberán contar con:

- a) vehículos que incorporen sistemas de monitoreo satelital a los efectos de permitir conocer su posición en todo momento; y,
- b) un sistema de remitos electrónicos para el control de la carga, según los requerimientos y especificaciones que establezca la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.

CAPÍTULO III - GESTIÓN, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Artículo 10.- (Prohibiciones generales). Prohíbese:

- a) colocar, almacenar, transportar, procesar, abandonar o disponer residuos de baterías en lugares no autorizados o en contravención de las disposiciones del presente Decreto o en normas concordantes o complementarias;
- b) disponer residuos de baterías como residuos comunes o asimilables o domiciliarios; y,
- c) enterrar o quemar a cielo abierto residuos de baterías.

Artículo 11.- (Inscripción y registro). Los importadores, los fabricantes y los usuarios o consumidores especiales de baterías deberán inscribirse en el registro que llevará la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, y renovar esa inscripción anualmente, a través de la presentación de una declaración jurada que incluya, al menos: la cantidad de baterías adquiridas y gestionadas, su composición y materiales, el uso dado, marca y vida útil estimada.

No quedan comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada, los sujetos alcanzados por la obligación de presentar planes de

gestión de residuos, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013.

La Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente podrá establecer el contenido y formato de la información a presentar en el registro y en la declaración jurada, así como las condiciones para su presentación.

Artículo 12.- (Plazos de inscripción). Los fabricantes e importadores y los usuarios o consumidores especiales de:

- a) baterías distintas a las de plomo-ácido, deberán inscribirse en el registro dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto;
- b) baterías plomo-ácido que, a la fecha de publicación del presente Decreto, estuvieran registrados en aplicación del Decreto N° 373/003, de 10 de setiembre de 2003, deberán actualizar el registro dentro del plazo de 9 (nueve) meses, contado desde dicha fecha; y,
- c) baterías plomo-ácido que a la fecha de publicación de este Decreto no se encontraran registrados, no podrán fabricar, importar o acondicionar baterías.

Artículo 13.- (Habilitación de transporte). El transporte de residuos de baterías sólo podrá ser realizado por personas habilitadas por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Exceptuase de lo dispuesto en el inciso anterior, el transporte de residuos de baterías realizado por el propio generador, en una cantidad inferior a 100 kg (cien kilogramos). En este caso, la responsabilidad en el transporte es del propio generador, debiendo implementar las medidas necesarias para evitar daños ambientales o a la salud.

Los transportistas de residuos de baterías, que no se encuentren habilitados en el marco del Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, deberán presentar la solicitud de habilitación dentro del plazo de 9 (nueve) meses, contados desde la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 14.- (Etiquetado). Las baterías alcanzadas por el presente Decreto sólo podrán comercializarse o entregarse a cualquier título mediante el uso de un sistema de etiquetado e información digital, conforme a los plazos y las especificaciones técnicas de formato y contenido que establezca el Ministerio de Ambiente.

Artículo 15.- (Acopio o depósito transitorio). El acopio o depósito temporal de residuos de baterías, sin que implique separación de sus componentes o parte de ellos, deberá contar con la autorización del Ministerio de Ambiente en el marco del plan maestro del cual sea parte.

Asimismo, deberá implementar y mantener las condiciones de seguridad necesarias, acordes al residuo y al plazo previsto de estadía, de conformidad con lo que se establezca en el respectivo plan maestro, de forma que se evite cualquier afectación al ambiente.

A efectos de garantizar el control de estos residuos, los depósitos deberán implementar el sistema de trazabilidad previsto en el plan maestro, de forma de identificar y acreditar el origen, la cantidad, el transportista y el destino de los residuos.

Artículo 16.- (Segundo uso). Una vez que las baterías dejen de cumplir la función para la cual fueron adquiridas, se dará prioridad a la alternativa de un segundo uso, entendiéndose como tal a las actividades de preparación para el uso en condiciones distintas a las del diseño original y la re-manufactura o armado de nuevos módulos o packs para los mismos fines al de diseño original, debiéndose evaluar la aptitud y calidad de los módulos y/o celdas que las componen, de conformidad con las disposiciones que pueda establecer el Ministerio de Ambiente, en consulta con el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Las instalaciones de acondicionamiento para segundo uso, deberán formar parte de un plan maestro aprobado.

Artículo 17.- (Plantas de tratamiento). Las instalaciones públicas o privadas que efectúen o proyecten efectuar para sus propios titulares o para terceros, el acondicionamiento para segundo uso, la separación de componentes o parte de ellos, el reciclado u otras formas de valorización y disposición de residuos de baterías, deberán contar con autorización del Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y su reglamentación.

Los titulares de las instalaciones de tratamiento deberán:

- a) Implementar sistemas de control de las operaciones, mediante registros de entradas y salidas de cargas y partes diarios de los procesos, que en todos los casos permitan identificar y acreditar el origen, la cantidad y el transportista de los residuos, los datos disponibles de la entrega y el procesamiento de los mismos, así como todo otro dato relevante para el servicio. Estos sistemas deberán asegurar la transferencia de información al sistema de trazabilidad adoptado por los planes maestros.
- b) Prestar las condiciones necesarias para la limpieza y la descontaminación de los vehículos utilizados para el transporte de tales residuos, en condiciones ambientales adecuadas.
- c) Contar con planes efectivos de contingencia para el caso de deficiencias o accidentes en la prestación del servicio, los que deberán ser aprobados conjuntamente con la respectiva autorización.
- d) Mantener las instalaciones y el cumplimiento de las operaciones en forma adecuada, de acuerdo con las condiciones de la autorización correspondiente, previniendo y previendo daños ambientales.

CAPÍTULO IV - PLANES MAESTROS

Artículo 18.- (Planes maestros). Los planes maestros previstos en el presente Decreto comprenderán la recolección, traslado y almacenamiento de los residuos de baterías y su tratamiento, valorización, disposición o cualquier otra alternativa de destino final.

El diseño, operación y mantenimiento de los planes, será de responsabilidad de los fabricantes e importadores, así como de la entidad o forma jurídica que se adopte a los efectos de su titularidad.

Artículo 19.- (Previsiones de los planes maestros). Los planes maestros deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Estar diseñados para, a través de ellos, cumplir las metas anuales de recuperación y valoración de residuos de baterías que determine el Ministerio de Ambiente.
- b) Implantar el sistema de retornabilidad de los residuos de baterías, previendo herramientas de estímulo o desestímulo a los sujetos obligados, especialmente consumidores y usuarios, según las disposiciones que pueda establecer el Ministerio de Ambiente.
- c) Contar con cobertura nacional, para facilitar la retornabilidad, y contemplar la integración efectiva de todos los actores involucrados en la cadena de comercialización y gestión.
- d) Contar con sistemas de trazabilidad, diseñado totalmente de manera electrónica y que permita el registro y la intervención de todas las operaciones que se realicen con residuos de baterías, de conformidad con los requerimientos técnicos que pueda establecer la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.
- e) Los planes grupales deberán estar abiertos a la participación de cualquier importador o fabricante, según el tipo y características de las baterías a gestionar, asegurando adecuadas condiciones de competencia para cada adherente y teniendo en cuenta para el cálculo de los aportes su peso relativo dentro del sector.
- f) Las operaciones de gestión de residuos de baterías, sólo podrán ser cumplidas a través de sujetos o actividades habilitados o autorizados según las disposiciones establecidas en el presente Decreto.
- g) El titular de cada plan maestro deberá presentar informes anuales auditados de la gestión realizada, según las disposiciones y en los plazos que establezca el Ministerio de Ambiente; sin perjuicio de las informaciones que pueda requerir la Dirección

Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental sobre las operaciones de fabricación, armado, ensamblaje, importación, calidad, y características de diseño de las baterías y toda aquella información de interés, incluso económica y comercial, para el cumplimiento de sus cometidos.

El Ministerio de Ambiente priorizará la aprobación de aquellos planes que tengan carácter grupal frente a los individuales, los que incluyan soluciones simples o con bajos requerimientos para el consumidor y aquellos que en la fase de gestión del residuo tiendan a la construcción de soluciones efectivas y costo eficientes, adaptados a la realidad nacional.

Asimismo, el Ministerio de Ambiente establecerá los contenidos mínimos y las condiciones de formato de los planes maestros.

Artículo 20.- (Aportes a los planes maestros). El cálculo de los aportes de los adherentes al plan maestro que corresponda, se determinará considerando la efectiva aplicación de medidas de economía circular, debiendo al menos integrar los siguientes criterios respecto de las baterías:

- a) el diseño de las celdas y módulos, a los efectos de facilitar las operaciones posteriores de valorización;
- b) la composición química y el contenido de material reciclado;
- c) la recuperación efectiva de componentes y partes, la factibilidad técnica y económica de un segundo uso y de su reciclado;
- d) la extensión de su vida útil; y,
- e) los demás que pueda establecer Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente.

La aplicación de los criterios anteriores, deberá realizarse con el objetivo de generar un incentivo efectivo a la valorización del producto, atendiendo a un enfoque de ciclo de vida y sencillez en su implementación.

Artículo 21.- (Presentación y aprobación de planes maestros). Los planes maestros previstos por el presente Decreto, deberán presentarse para la aprobación del Ministerio de Ambiente dentro del plazo de 9 (nueve) meses, contados desde la fecha de vigencia del presente Decreto.

Una vez aprobados los planes mencionados, los fabricantes e importadores quedarán obligados a su ejecución en forma inmediata, salvo los plazos indispensables de implementación que se establezcan de manera fundada en la aprobación correspondiente.

Artículo 22.- (Adecuación de importadores y fabricantes). Los importadores y fabricantes de baterías que a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto cuenten con un plan maestro, aprobado en el marco del Decreto N° 373/003, de 10 de setiembre de 2003, y decidan continuar con la gestión de esos residuos, deberán realizar la actualización del plan maestro ante el Ministerio de Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, dentro del plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del mismo.

CAPÍTULO V - INFRACCIONES, SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 23.- (Infracciones). A los efectos de este Decreto, sin perjuicio de las infracciones previstas en otras disposiciones, se considerarán infracciones graves:

- a) Gestionar los residuos de baterías causando daños al ambiente o a la salud o en contravención de dispuesto en el presente Decreto o las que surjan de las autorizaciones o habilitaciones correspondientes.
- b) Importar, fabricar, acondicionar para un segundo uso, baterías alcanzadas por el presente Decreto sin contar o haber adherido a un plan maestro aprobado.
- c) Comercializar o entregar a cualquier título baterías alcanzadas por el presente Decreto, sin contar con el sistema de información digital previsto.
- d) Transportar, reciclar o realizar otras formas de valorización, acondicionar para segundo uso, tratar o disponer residuos

de baterías a través de sujetos que no cuenten con las autorizaciones o habilitaciones correspondientes.

Se considerarán infracciones muy graves, aquellas en las que la afectación al ambiente implique efectos de especial o amplia extensión espacial o temporal o irreversibles, o que afecten elementos de alto valor ecosistémico o la salud humana.

Las demás infracciones serán consideradas de leves a graves en función del grado de apartamiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en sus disposiciones complementarias o en las autorizaciones correspondientes.

La reiteración de infracciones consideradas leves se reputará como infracción grave.

Artículo 24.- (Multas). Las multas que corresponda imponer por el Ministerio de Ambiente, como consecuencia de infracciones al presente Decreto, serán aplicadas según los siguientes criterios:

- a) Por cada infracción considerada leve, entre UR 10 y 5.000 (Unidades Reajustables, diez y cinco mil).
- b) Por cada infracción considerada grave, entre UR 200 y 60.000 (Unidades Reajustables, doscientas y sesenta mil).
- c) Por cada infracción considerada muy grave, entre UR 10.000 y 100.000 (Unidades Reajustables, diez mil y cien mil).

El monto de la multa será establecido en cada caso, en función del tipo y la magnitud de la infracción y sus consecuencias ambientales, así como de los antecedentes del infractor.

La presentación espontánea del infractor a regularizar la situación correspondiente, en el caso de infracciones meramente formales sin consecuencias ambientales, podrán constituir atenuantes para la determinación del monto de la multa.

Artículo 25.- (Inhibiciones por falta de registro o de plan maestro). Las personas físicas o jurídicas que de acuerdo a lo previsto en el presente Decreto no se encuentren debidamente registradas o no cuenten con plan maestro aprobado, no podrán importar o fabricar baterías ni importar vehículos o maquinaria agrícola que las contengan.

Artículo 26.- (Otras sanciones y medidas). Para la aplicación de otras sanciones (artículo 15 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000) por las infracciones a este Decreto, el Ministerio de Ambiente tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 23.

Lo dispuesto en los artículos anteriores, es sin perjuicio de la adopción de las medidas complementarias previstas en el artículo 14 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, en el artículo 453 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el artículo 4° de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994 y en el artículo 294 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

CAPÍTULO VI - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.- (Inclusión social y laboral). Los planes maestros incorporarán en el modelo de gestión que implementen, la inclusión social y laboral de clasificadores de residuos. A tales efectos se deberá priorizar a los clasificadores que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Clasificadores, previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 28.- (Gobiernos departamentales). Se exhorta a los gobiernos departamentales a cooperar con la aplicación del presente Decreto, en especial mediante la adopción de medidas de regulación y control de la recolección y disposición de los residuos domiciliarios, para asegurar la no inclusión de residuos de baterías entre los mismos.

Artículo 29.- (Dirección Nacional de Aduanas). La Dirección Nacional de Aduanas, en el ámbito de sus competencias, cooperará con el control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, especialmente, respecto de la importación de las comprendidas en el mismo, exigiendo el comprobante de inscripción del importador en el registro respectivo.

Artículo 30.- (Plazo de adecuación total). Todos los sujetos alcanzados por el presente Decreto deberán adecuarse completamente a sus disposiciones dentro del plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su vigencia.

Artículo 31.- (Vigencia y derogaciones). Este Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Derógase el Decreto N° 373/2003, de 10 de setiembre de 2003, a partir de la vigencia del presente, salvo en lo que respecta a las situaciones que se encuentren dentro de los plazos de adecuación previstos y hasta el vencimiento de los mismos.

Artículo 32.- Comuníquese, etc.
 PROF. YAMANDÚ ORSI; CARLOS NEGRO; VALERIA CSUKASI;
 GABRIEL ODDONE; SANDRA LAZO; JOSÉ CARLOS MAHÍA;
 LUCÍA ETCHEVERRY; FERNANDA CARDONA; JUAN CASTILLO;
 CRISTINA LUSTEMBERG; ALFREDO FRATTI; PABLO MENONI;
 TAMARA PASEYRO; GONZALO CIVILA; EDGARDO ORTUÑO.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 332/025

Apruébase el Convenio de Entendimiento a celebrarse entre la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Intendencia de Canelones.

(5.619*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Octubre de 2025

VISTO: el interés del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) en instalar en Uruguay una Oficina de Representación;

RESULTANDO: I) que la Intendencia de Canelones ha manifestado su disposición de ceder a la Oficina Nacional del Servicio Civil un local con su infraestructura, destinado a tales fines;

II) que corresponde a la ONSC instrumentar con la Intendencia de Canelones un Convenio de Entendimiento que establezca las condiciones de dicha cesión;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente y de interés para el Estado uruguayo contar con la presencia del CLAD en el país, lo cual contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de gestión pública;

II) que el instrumento proyectado asegura la debida regulación de las responsabilidades de cada parte;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, a lo expuesto y a las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio de Entendimiento a celebrarse entre la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Intendencia de Canelones, cuyo texto se transcribe como anexo a la presente resolución.

2º.- Autorízase al Director de la ONSC a suscribir el referido instrumento.

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
 PROF. YAMANDÚ ORSI.

ANEXO CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL E INFRAESTRUCTURA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL CLAD EN URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de 2025, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante, "ONSC"), representada por su Director Sergio Pérez Rodríguez, y la Intendencia de Canelones (en adelante, "la Intendencia"), representada por su Intendente Francisco Legnani Silva, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto.

La Intendencia cede a la ONSC, en carácter de uso gratuito, un local en las instalaciones del Parque Científico y Tecnológico de Pando, sito en Saravia s/n - 91000- Pando, Departamento de Canelones, así como la infraestructura y servicios asociados, con destino al funcionamiento de la futura Oficina de Representación del CLAD en Uruguay.

SEGUNDO.- Responsabilidades.

La Intendencia se compromete a mantener en condiciones adecuadas el local y a proveer los servicios básicos de electricidad, agua, saneamiento, limpieza e internet. La ONSC se obliga a velar por el buen uso de las instalaciones y su conservación, por su utilización para el uso convenido y a comunicar oportunamente cualquier necesidad de reparación o adecuación respondiendo por los daños ocasionados por un uso indebido.

Asimismo, la ONSC se obliga a restituir- el inmueble a la Intendencia de Canelones al vencimiento del contrato o de su renovación.

TERCERO.- Titularidad.

La cesión de uso no implica transferencia de propiedad. El local y la infraestructura seguirán siendo de titularidad de la Intendencia.

CUARTO.- Plazo.

El presente Convenio tendrá un plazo por un período de 2 (dos) años, renovable por el mismo período, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, entrando en vigor desde la firma del presente.

QUINTO.- Finalización.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio mediante comunicación escrita con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

Por la ONSC. Director Dr. Sergio Pérez Rodríguez

Por la Intendencia de Canelones. Intendente Dr. Francisco Legnani

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto 230/025

Autorízase por única vez, el uso de las dos vacantes de Alférez existentes en el cuerpo de Servicio, en los términos y condiciones que se indican, a los efectos de conferir ascensos en la serie Otras Profesiones Universitarias.

(5.614*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Octubre de 2025

VISTO: el Decreto N° 275/020, de 13 de octubre de 2020;

RESULTANDO: I) que por el citado Decreto se autorizó por única

vez el uso de las dos vacantes de Alférez existentes en el cuerpo de Servicio, escalafón de Apoyo, sub escalafón Técnico-Profesional, serie Informática del Ejército Nacional;

II) que por el Decreto N° 411/999, de 28 diciembre de 1999, con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 304/000, de 24 de octubre de 2000, N° 61/013, de 21 de febrero de 2013 y N° 50/015, de 2 de febrero de 2015, se reglamentó el escalafón de Apoyo del Comando General del Ejército y se estableció la cantidad de efectivos del sub escalafón Técnico-Profesional en las series de Ingenieros/ Arquitectos, Contadores, Abogados, Informáticos, Educación Física y otras Profesiones Universitarias;

CONSIDERANDO: I) que es necesario autorizar por única vez el uso de las dos vacantes de Alférez existentes en el cuerpo de Servicio, escalafón de Apoyo, sub escalafón Técnico-Profesional, serie Informática del Ejército Nacional, a los efectos de conferir ascensos en la serie Otras Profesiones Universitarias;

II) que la utilización de las mencionadas vacantes es para cubrir las necesidades del Ejército Nacional, por ser insuficiente el personal calificado en Informática para cumplir con las misiones y objetivos trazados en todo el territorio nacional;

III) que la autorización solicitada no lesiona derechos adquiridos, ni cercena derecho al ascenso de funcionario alguno;

IV) que existen funcionarios actualmente en condiciones de ocupar las vacantes en la serie Otras Profesiones Universitarias;

V) que la autorización proyectada no constituye una nueva erogación para el Estado, en virtud que se utilizan los cargos ya existentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto en el Decreto N° 411/999, de 28 diciembre de 1999, con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 304/000, de 24 de octubre de 2000, N° 61/013, de 21 de febrero de 2013 y N° 50/015, de 2 de febrero de 2015 y por el Decreto N° 275/020, de 13 de octubre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase por única vez el uso de las dos vacantes de Alférez existentes en el cuerpo de Servicio, escalafón de Apoyo, sub escalafón Técnico-Profesional, serie Informática del Ejército Nacional, a los efectos de conferir ascensos en la serie Otras Profesiones Universitarias.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que las vacantes deben ser oportunamente devueltas a la serie Informática, en la medida en que se vayan generando por ascenso al grado inmediato superior en la serie Otras Profesiones Universitarias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 275/020, de 13 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma regirá a partir del 1º de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección General de Recursos Humanos de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

PROF. YAMANDÚ ORSI; SANDRA LAZO; GABRIEL ODDONE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 229/025

Dispónese la prórroga de la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 362/024, de fecha 31 de diciembre de 2024, otorgados a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

(5.615*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 28 de Octubre de 2025

VISTO: visto lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.707, de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 19.197, de 26 de marzo de 2014, por el artículo 1º de la Ley N° 19.302, de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 742 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y por el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024;

RESULTANDO: I) que las referidas Leyes facultan al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva;

II) que el Decreto mencionado en el VISTO estableció la vigencia y la base de cálculo de los respectivos créditos fiscales;

CONSIDERANDO: que, haciendo uso de las referidas facultades, resulta conveniente prorrogar la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley N° 18.707, de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 19.197, de 26 de marzo de 2014, en 8,5 (ocho con cinco) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley N° 19.302, de 29 de diciembre de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias por el período comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el crédito a que refiere artículo 742 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

PROF. YAMANDÚ ORSI; GABRIEL ODDONE; CRISTINA LUSTEMBERG.

6
Decreto 231/025

Ajústanse los valores de las cuotas básicas de afiliación individual, aplicables a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, a partir del 1° de julio de 2025.

(5.616*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 28 de Octubre de 2025

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, por el Decreto N° 187/020, de 30 de junio de 2020 y el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024;

RESULTANDO: que dichos Decretos establecen las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado pueden fijar el valor de la cuota básica de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras, así como fija los valores de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FONASA) y el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

CONSIDERANDO: I) que corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

II) que es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, tutelando la accesibilidad, racionalidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que, a estos efectos, se entiende oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas básicas de afiliaciones individuales, colectivas, tasas moderadoras y copagos, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos y los aspectos vinculados con la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones del Sistema;

IV) que, en concreto, corresponde ajustar el copago único correspondiente al tratamiento de Inseminación Artificial, considerando la variación en el valor de las tasas moderadoras verificada desde el 1° de julio del año anterior;

V) que, asimismo, corresponde ajustar los valores de la cuota salud del FONASA, teniendo en cuenta las variaciones registradas en los costos;

VI) que corresponde ajustar el valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud;

VII) que, del mismo modo, es necesario actualizar los valores de las cuotas de afiliación individual y colectiva que está autorizada a cobrar la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

VIII) que, a efectos de promover una mayor transparencia en la información proporcionada a los beneficiarios del Sistema, se entiende conveniente determinar la información mínima que las Instituciones deben proporcionar a sus afiliados respecto al aumento del valor de la cuota;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978, y la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva

podrán incrementar, a partir del 1° de julio de 2025, el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, dichas Instituciones también podrán incrementar, a partir de la vigencia del presente Decreto, el valor de las tasas moderadoras y copagos, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,15% (dos con quince por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El incremento autorizado para el valor de las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,15% (dos con quince por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- El incremento autorizado por el inciso segundo del artículo 1° del presente Decreto no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 2,15% (dos con quince por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente se establece que:

- a) en ningún caso las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán tener valores de tasas moderadoras que superen los \$ 880 (pesos uruguayos ochocientos ochenta);
- b) el incremento autorizado para los valores vigentes de tasas moderadoras que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren entre los \$ 660 (pesos uruguayos seiscientos sesenta) y los \$ 880 (pesos uruguayos ochocientos ochenta), no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 1,61% (uno con sesenta y un por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024. El valor resultante de aplicar el incremento autorizado no podrá superar la cifra señalada en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- Fijase a partir del 1° de julio de 2025 un valor único de \$ 10.039 (pesos uruguayos diez mil treinta y nueve) para los copagos que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) percibirán por cada tratamiento de Inseminación Artificial, independientemente del número de intentos que la pareja deba realizar, de acuerdo al Decreto N° 187/020, de 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 7°.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 (dieciocho) y 21 (veintiún) años, referido en el artículo 64 de dicha Ley, se incrementarán a partir del 1° de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) valor de cápita base: 2,22% (dos con veintidós por ciento);
- b) componente metas: 2,15% (dos con quince por ciento);
- c) sustitutivo de tickets 2,15% (dos con quince por ciento);

ARTÍCULO 8°.- El valor del Costo Promedio Equivalente para el Seguro Nacional de Salud, previsto en el inciso 3° del artículo 55 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9° de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011, y reglamentado por el Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2011, se establece en \$ 4.828 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos veintiocho), a partir del 1° julio de 2025.

ARTÍCULO 9°.- La Administración de los Servicios de Salud del

Estado podrá incrementar a partir del 1º de julio de 2025 los valores de las cuotas de afiliaciones individuales, de convenios colectivos y de núcleo familiar, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos. Estos aumentos no podrán ser superiores a los que surjan de incrementar en hasta 0,69% (cero con sesenta y nueve por ciento) los valores vigentes respectivos, confirmados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 362/024, de 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 10º.- Las instituciones comprendidas en la presente norma deberán presentar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública una declaración jurada conteniendo la siguiente información:

- 1) los valores vigentes de:
 - a) todas las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias discriminadas por categorías, sin el aporte del Fondo Nacional de Recursos, adjuntando la descripción que define a cada categoría y la población a la que está referida. Se consideran cuotas básicas aquellas por las cuales el usuario adquiere el derecho a las prestaciones incluidas en el Anexo II del Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias;
 - b) todas las cuotas básicas de afiliaciones colectivas;
 - c) todas las cuotas de afiliaciones parciales; y
 - d) todas las tasas moderadoras.
- 2) El número de:
 - a) afiliados individuales por categoría;
 - b) afiliados colectivos por categorías; y
 - c) afiliados parciales.

A tales efectos, los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública remitirán a las instituciones, en forma electrónica, un formulario de declaración jurada, el que deberá ser completado por las mismas.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, conteniendo la información de los valores detallados en el numeral 1 precedente vigentes a partir del mes de julio de 2025 y el número de afiliados previstos en el numeral 2 correspondientes a dicho mes. Asimismo, las instituciones deberán presentar una nueva declaración jurada en caso que decidan rebajar los valores detallados en el numeral 1 precedente. También lo deberán hacer cuando se cree una nueva categoría dentro de las cuotas a las que refieren los literales a) a c) del mencionado numeral, para lo cual las instituciones deberán contar con autorización previa de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública.

Los incrementos podrán ser aplicados transcurridos 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación de la declaración jurada sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, momento en que los valores declarados quedarán confirmados. En caso de formularse observaciones, las mismas deberán ser subsanadas mediante la presentación de una nueva declaración jurada, y los incrementos podrán ser aplicados transcurrido el plazo señalado sin que se formulen nuevas observaciones.

ARTÍCULO 11.- Asimismo, y conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo precedente, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17 del Decreto N° 301/987, de 23 de junio de 1987.

ARTÍCULO 12.- El incremento máximo autorizado en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 9º del presente Decreto sólo podrá ser aplicado hasta en el mes siguiente al de su entrada en vigencia, no pudiendo ser llevado a cabo en fecha posterior.

ARTÍCULO 13.- El valor de la cuota básica, definida en el literal a) del numeral 1) del artículo 9º del presente Decreto, deberá figurar explícitamente en el recibo de cobro, separado del aporte al Fondo Nacional de Recursos y de los complementos de cuotas de afiliaciones individuales por las prestaciones no incluidas en el Anexo

II del Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias, así como de los impuestos que correspondan.

ARTÍCULO 14.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva deberán incluir, en forma visible, en los recibos de cobro de las afiliaciones individuales no vitalicias correspondientes al mes en que se aplique el incremento máximo autorizado por el presente Decreto el siguiente texto: "El aumento máximo de la cuota básica autorizado por el Poder Ejecutivo, a aplicar en julio de 2025, es de 2,15% (dos con quince por ciento)". En los recibos de cobro emitidos en los meses subsiguientes, deberán incluir el siguiente texto: "De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, no está autorizado incrementar el valor de la cuota básica en el presente mes".

ARTÍCULO 15.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes N° 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, y sus modificativas.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese y archívese.
PROF. YAMANDÚ ORSI; GABRIEL ODDONE; CRISTINA LUSTEMBERG.

7

Decreto 232/025

Dispónese la reglamentación de las normas relativas a la liquidación del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), en el marco de lo dispuesto por el Título 12 del Texto Ordenado 2023.

(5.617*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Octubre de 2025

VISTO: lo dispuesto por el Título 12 del Texto Ordenado 2023 que recopila las normas relativas al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS);

CONSIDERANDO: la conveniencia de estructurar en un decreto orgánico las normas reglamentarias para la liquidación del referido tributo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS)

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza del impuesto.- El Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) es un tributo anual de carácter personal y directo, que grava los ingresos de fuente uruguaya correspondientes a jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza.

El sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado actuando a través de la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Aspecto objetivo. Ingresos comprendidos.- Las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza que tendrán la condición de ingresos comprendidos serán las servidas por el Banco de Previsión Social, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social y por cualquier otra entidad residente en la República, pública o privada.

Las pensiones a que refiere el inciso anterior estarán gravadas con independencia de su naturaleza contributiva o no contributiva.

No estarán incluidos los ingresos generados en aportes realizados a instituciones de previsión social no residentes, aun cuando sean servidos por los organismos a que refiere el inciso primero.

El ingreso computable estará constituido por el importe íntegro de la jubilación, pensión o prestación de pasividad correspondiente.

Las partidas a que refieren los incisos tercero y cuarto del artículo 58 bis de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, y el artículo 142 de la referida Ley N° 20.130, no se encuentran comprendidas en el hecho generador del impuesto.

ARTÍCULO 3°.- Período de liquidación.- El impuesto se liquidará anualmente. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento del contribuyente, en el que deberá practicarse una liquidación a dicha fecha.

ARTÍCULO 4°.- Sujetos pasivos. Contribuyentes.- Serán contribuyentes de este impuesto las personas físicas titulares de los ingresos comprendidos.

ARTÍCULO 5°.- Monto imponible. Suma de ingresos computables.- Para determinar la base imponible se sumarán los ingresos computables determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto. Los ingresos en especie se valorarán por los criterios dispuestos a efectos previsionales por la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995 y por el Decreto Reglamentario N° 113/996, de 27 de marzo de 1996, y sus normas modificativas y concordantes. Cuando no existan normas de valuación a efectos previsionales, se aplicarán las normas de valuación de rentas en especie establecidas para el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a fijar montos fictos para el cálculo de los ingresos a que refiere el inciso anterior, cuando la naturaleza de los mismos lo requiera. Los ingresos calculados en base ficta nunca podrán ser superiores a los que se habrían determinado de conformidad a lo dispuesto en dicho inciso.

ARTÍCULO 6°.- Escalas progresionales.- El impuesto se determinará mediante la aplicación de tasas progresionales vinculadas a una escala de ingresos. A tales efectos la suma de los ingresos computables se ingresará en la escala, aplicándose a la porción de ingreso comprendida en cada tramo, la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Escala de ingresos.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fijase la siguiente escala de tramos de ingresos y las alícuotas correspondientes:

Ingresos anuales computables	Tasa
Hasta 108 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 108 BPC y hasta 180 BPC	6%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	24%
Más de 600 BPC	30%

Para efectuar los cálculos dispuestos precedentemente se determinará el valor de la BPC mediante el promedio de los valores de la BPC vigentes en el ejercicio.

Para ejercicios menores a 12 (doce) meses, se adecuará en forma proporcional la escala a que refiere este artículo.

ARTÍCULO 8°.- Liquidación y pago.- La liquidación y pago se realizarán anualmente.

ARTÍCULO 9°.- Régimen de anticipos.- Los contribuyentes deberán efectuar anticipos mensuales del impuesto, a cuenta de la liquidación anual.

El monto del anticipo se determinará, aplicando a los ingresos del mes, la escala de ingresos del artículo 7° de este Decreto,

mensualizada. A tales efectos se dividirá entre 12 (doce), la referida escala anual. El valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) que se tendrá en cuenta para la referida determinación será el que establezca el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el incremento previsto en el ejercicio.

No estarán obligados a efectuar anticipos aquellos contribuyentes cuyos ingresos comprendidos sean objeto de retención. Las retenciones efectuadas por los responsables se considerarán anticipos a cuenta de este impuesto.

ARTÍCULO 10°.- Sujetos pasivos. Responsables sustitutos.- Designase responsables sustitutos del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), al Banco de Previsión Social, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social, y cualquier otra entidad residente en la República, pública o privada, por el impuesto correspondiente a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza que paguen a contribuyentes de este impuesto.

ARTÍCULO 11.- Sujetos pasivos. Responsables sustitutos. Determinación de la retención.- La determinación de la retención a que refiere el artículo anterior se realizará mensualmente, en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 12.- Sujetos pasivos. Responsables sustitutos. Ajuste anual.- El responsable, en base a la información que disponga, realizará las correspondientes retenciones mensuales, y determinará un ajuste anual al 31 de diciembre de cada año. Dicho saldo surgirá de la diferencia entre el impuesto determinado de acuerdo a las normas generales y las retenciones realizadas por el responsable.

Si de dicha determinación surgiera un saldo a pagar, el responsable realizará la retención correspondiente y la verterá al organismo recaudador.

En caso de que resulte un saldo a favor del contribuyente, el mismo será devuelto por la Dirección General Impositiva en las condiciones que ésta determine.

Si el contribuyente obtuviera ingresos gravados exclusivamente de un responsable sustituto en el ejercicio, el impuesto retenido tendrá carácter definitivo, quedando liberado de presentar la correspondiente declaración jurada.

Si el contribuyente obtuviera otros ingresos gravados, el impuesto retenido a que refiere el artículo anterior será considerado como anticipo.

ARTÍCULO 13.- Obligaciones de los responsables.- Los responsables, excepto cuando existan disposiciones expresas en contrario, deberán:

- Emitir resguardos a los contribuyentes por los montos que les hubieren retenido o percibido en cada ocasión.
- Verter dichos importes, en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.
- Presentar declaración jurada de las retenciones efectuadas, en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General impositiva.

ARTÍCULO 14.- Cómputo de retenciones.- La Dirección General Impositiva acreditará las cantidades retenidas a los contribuyentes del impuesto en función de las declaraciones de los responsables. A tal efecto, los contribuyentes deberán proporcionar a los responsables su número de Cédula de Identidad, Número de Identificación Extranjero (NIE que otorga la Dirección General Impositiva), Documento Nacional de Identidad (DNI emitido por Argentina, Brasil, Paraguay y Chile) y en los demás casos el pasaporte.

La omisión de identificarse imposibilitará al contribuyente el cómputo del crédito correspondiente, sin perjuicio de la obligación

del agente de realizar los pagos correspondientes en su calidad de sujeto pasivo responsable.

En el caso de que las retenciones efectuadas no constaran en las referidas declaraciones juradas, facúltase a la Dirección General Impositiva a acreditar las cantidades que consten en resguardos emitidos de acuerdo a la normativa vigente, presentados por el contribuyente.

ARTÍCULO 15.- Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles.- El crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles establecido por el artículo 51 del Título 7 del Texto Ordenado 2023, podrá imputarse al Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), en las mismas condiciones dispuestas por el artículo 77 bis del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007. En tal caso, la imputación deberá realizarse en primer término al impuesto comprendido en el literal C) del artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 2023.

ARTÍCULO 16.- Situaciones de ingresos múltiples.- En la hipótesis en que un contribuyente perciba simultáneamente más de una pasividad, superando mediante la suma respectiva, el mínimo no imponible mensualizado, deberá optar por aquel o aquellos sujetos responsables en los que no será de aplicación dicho mínimo.

El contribuyente deberá comunicar al responsable la opción realizada a efectos de la determinación del monto a retener. La Dirección General Impositiva establecerá para las distintas hipótesis de retención, el período a partir del cual la referida comunicación deberá ser tenida en cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes la Dirección General Impositiva podrá requerir a los responsables, retenciones complementarias, que serán recaudadas por la citada institución.

Los contribuyentes que obtengan más de un ingreso comprendido en el hecho generador del impuesto estarán obligados a presentar declaración jurada en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

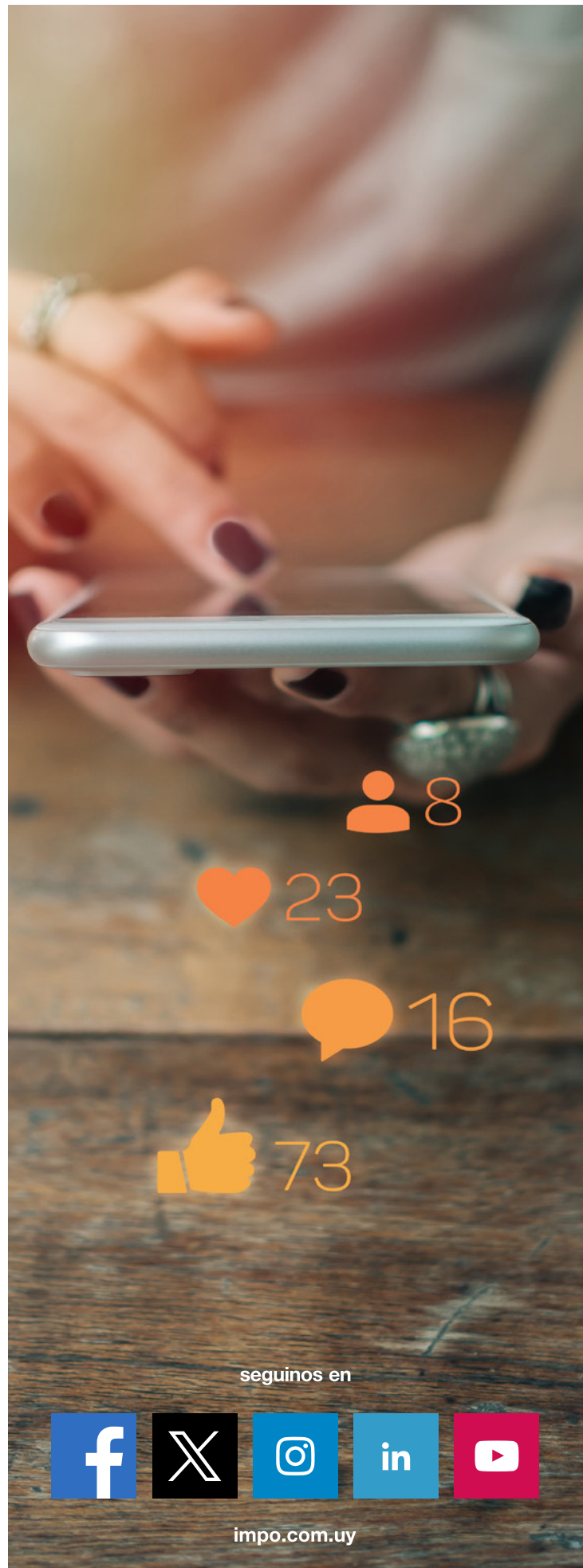
ARTÍCULO 17.- Régimen opcional por ingresos múltiples.- Establécese un régimen opcional de liquidación simplificada del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), para los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior que obtengan ingresos comprendidos, siempre que estos no superen en el ejercicio las UI 150.000 (Unidades Indexadas ciento cincuenta mil) a valores de cierre de ejercicio. En caso de tratarse de un ejercicio menor a 12 (doce) meses, la cifra antedicha deberá proporcionarse.

Los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior, podrán optar por liquidar el tributo de acuerdo al régimen general, o darle carácter definitivo a los anticipos realizados de conformidad a las normas reglamentarias vigentes. En este último caso no deberán presentar la declaración jurada correspondiente a la liquidación del tributo por la acumulación de los ingresos a que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 18.- Timbre profesional.- Se considera que la presentación de declaraciones juradas del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) se encuentra comprendida en la excepción a que refiere el artículo 106 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 19.- Derogaciones.- Deróganse las siguientes disposiciones: Decreto N° 344/008, de 16 de julio 2008 y Decreto N° 184/009, de 27 de abril de 2009.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese y archívese.
PROF. YAMANDÚ ORSI; GABRIEL ODDONE.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

8

Notificación 249/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan en planilla adjunta, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.624)

La Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Transporte y Obras Públicas-, ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, de la constatación de la infracción al Reglamento Nacional de Circulación Vial aprobado por el Decreto 118/984 en la redacción dada por el Decreto N° 329/021 y Decreto 176/024, y Art. 26 BIS de de la Ley N° 19.824 en la redacción dada por el artículo 287 de la Ley N° 20.212. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991. Por mayor información, podrá comunicarse a nuestro Call Center por el 08001139 o por correo electrónico a gestion.velocidad@mtop.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAB1698	29/10/2025 12:56	Ruta 093R y 002K552	DNV 6446023533	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAB7099	29/10/2025 15:12	Ruta 011 y 038K923	DNV 3008052129	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC6909	29/10/2025 09:53	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052094	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE6812	29/10/2025 17:33	Ruta 034 y 042K190	DNV 3014075448	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF2983	29/10/2025 16:59	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3014075438	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG3280	28/10/2025 19:32	Ruta 011 y 086K573	DNV 6446023488	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG3280	30/10/2025 01:11	Ruta 011 y 096K586	DNV 3011062770	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG3280	30/10/2025 01:00	Ruta 011 y 086K573	DNV 3011062769	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG3280	30/10/2025 01:26	Ruta 011 y 086K573	DNV 3011062771	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG3280	28/10/2025 20:06	Ruta 011 y 096K586	DNV 6446023489	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG3898	19/10/2025 17:49	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3012064936	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG6812	28/10/2025 16:06	Ruta 008 y 217K132	DNV 6446023478	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG6812	28/10/2025 04:21	Ruta 102 y 045K900	DNV 6446023400	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH1265	28/10/2025 22:48	Ruta 034 y 042K190	DNV 3012064904	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAH2136	28/10/2025 11:40	Ruta 011 y 086K573	DNV 3008052000	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAH2468	28/10/2025 19:02	Ruta 034 y 041K090	DNV 6446023503	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH7154	28/10/2025 23:13	Ruta 034 y 041K090	DNV 3012064909	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAK8832	29/10/2025 20:43	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 3014075445	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL4843	28/10/2025 17:53	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023446	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAM1401	29/10/2025 10:40	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052092	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAO7603	28/10/2025 05:53	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6448015846	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP3473	28/10/2025 19:37	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064916	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAP3755	28/10/2025 13:42	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015872	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAP4464	29/10/2025 01:58	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064953	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAP5599	29/10/2025 08:36	Ruta 011 y 096K586	DNV 3017038605	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP5798	29/10/2025 16:36	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015905	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAP5961	29/10/2025 12:39	Ruta 000 y 002K220 C	DNV 6446023536	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAQ2562	29/10/2025 09:11	Ruta 067 y 024K850	DNV 6447021997	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAR6252	29/10/2025 13:15	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052138	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAS8391	29/10/2025 09:13	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064969	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAU6727	28/10/2025 17:54	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6448015875	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV1407	28/10/2025 12:45	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052063	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAV8950	28/10/2025 13:43	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3017038595	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAW5416	29/10/2025 10:45	Ruta 011 y 096K586	DNV 3017038613	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX3474	29/10/2025 20:52	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3012065021	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAX5558	28/10/2025 13:26	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015870	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX8365	29/10/2025 20:45	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3012065046	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAX8365	29/10/2025 21:02	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012065042	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAX8758	28/10/2025 20:30	Ruta 009 y 209K409	DNV 6446023490	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ3871	29/10/2025 14:57	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 6448015901	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ4023	28/10/2025 14:48	Ruta 200 y 040K435 D	DNV 3017038576	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ5056	28/10/2025 16:32	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064897	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAZ8235	29/10/2025 17:59	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052152	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAZ9683	28/10/2025 01:15	Ruta 000 y 002K220 C	DNV 6446023370	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABA2813	28/10/2025 11:19	Ruta 093R y 002K552	DNV 6446023418	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABB5024	28/10/2025 05:49	Ruta 000 y 003K650 C	DNV 6448015842	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB5024	28/10/2025 05:50	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 6448015844	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB5890	28/10/2025 09:45	Ruta 102 y 045K900	DNV 6446023388	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB8331	28/10/2025 11:39	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052065	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABB8331	28/10/2025 12:14	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052025	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABB9422	28/10/2025 10:47	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3008052056	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC3126	28/10/2025 22:33	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 3012064903	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABC4418	28/10/2025 10:49	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052067	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD4630	29/10/2025 20:33	Ruta 034 y 042K190	DNV 3014075449	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD5931	29/10/2025 14:31	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012064989	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10

ABD7502	28/10/2025 08:48	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 6446023414	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABE6049	28/10/2025 13:53	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3017038596	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABE6257	29/10/2025 06:28	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3012064912	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABE8733	29/10/2025 07:51	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023560	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABE8759	28/10/2025 12:27	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3008052057	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABE9299	29/10/2025 15:47	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052143	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABF6084	28/10/2025 12:13	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3008052026	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABF6084	28/10/2025 12:18	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3008052023	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABG2475	29/10/2025 22:42	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012065051	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABG2612	28/10/2025 18:02	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064899	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABG5254	28/10/2025 06:59	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015856	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABG6627	28/10/2025 11:33	Ruta 005 y 186K392	DNV 6446023422	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABG7842	29/10/2025 13:52	Ruta 003 y 187K090	DNV 6447022008	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABG8555	29/10/2025 10:35	Ruta 007 y 052K528	DNV 3012064968	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABG8602	28/10/2025 03:50	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6448015837	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABG9461	29/10/2025 08:08	Ruta 200 y 027K093 C	DNV 6448015895	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABH4096	28/10/2025 10:39	Ruta 003 y 482K920	DNV 6446023380	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABH5171	29/10/2025 14:51	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6447022034	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABI5679	28/10/2025 12:31	Ruta 005 y 393K605	DNV 3008052043	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ3149	28/10/2025 12:56	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 3017038590	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ3893	28/10/2025 12:46	Ruta 034 y 042K190	DNV 6446023496	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ3893	28/10/2025 12:04	Ruta 200 y 036K800 C	DNV 3008052003	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ4912	30/10/2025 01:11	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012065053	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ABJ6056	29/10/2025 20:10	Ruta 011 y 086K573	DNV 3012064984	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ6124	29/10/2025 16:15	Ruta 034 y 042K190	DNV 3014075447	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ6904	28/10/2025 15:28	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3012064883	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ7648	28/10/2025 15:13	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052082	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABJ9199	26/10/2025 09:24	Ruta 200 y 022K079 D	DNV 6446023509	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABK1880	28/10/2025 16:28	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052079	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ADI2286	29/10/2025 18:30	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3012065001	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AIC2103	29/10/2025 10:10	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052108	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AIC2416	28/10/2025 09:56	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 3008052047	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AIC2507	28/10/2025 13:12	Ruta 074 y 025K135	DNV 3017038591	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AOF1751	28/10/2025 16:00	Ruta 200 y 040K435 D	DNV 6446023511	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AQM732	29/10/2025 18:30	Ruta 200 y 022K079 D	DNV 3012065038	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ARG156	28/10/2025 06:58	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6446023402	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ASW934	29/10/2025 08:24	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 3012064961	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATD171	28/10/2025 23:13	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064908	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATQ806	23/10/2025 15:05	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 3012064941	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ATQ806	23/10/2025 14:43	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3012064928	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AUH294	23/10/2025 06:04	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064929	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUL921	29/10/2025 21:53	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 3011062765	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AUS556	28/10/2025 08:40	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 6446023413	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUV444	29/10/2025 18:10	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052151	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AUV444	20/10/2025 10:15	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064934	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVH2845	28/10/2025 22:44	Ruta 067 y 024K850	DNV 3008052112	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVH4822	28/10/2025 14:30	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6447022012	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVJ5382	28/10/2025 19:02	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6446023524	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVK5779	29/10/2025 09:55	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6447022022	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVK8081	29/10/2025 11:19	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052102	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVK8081	29/10/2025 11:21	Ruta 102 y 031K517 C	DNV 6447022023	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVK8081	29/10/2025 11:17	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052103	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVK8081	29/10/2025 21:54	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 3012065047	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVK8081	28/10/2025 16:54	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052078	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVK8081	28/10/2025 11:09	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052066	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVK8081	29/10/2025 21:54	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052186	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVL6405	29/10/2025 10:31	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023547	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL7281	29/10/2025 15:26	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052159	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVL9906	24/10/2025 22:16	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3012064892	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVM2823	18/10/2025 19:12	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3011062729	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AVM2891	28/10/2025 14:12	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023474	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVM2891	28/10/2025 14:13	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 6446023475	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVN4635	29/10/2025 15:25	Ruta 101 y 024K825 C	DNV 3008052173	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVN7496	28/10/2025 18:43	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 3012064901	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVN9438	18/10/2025 01:33	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 3011062726	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVO7990	19/10/2025 22:13	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012064935	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVO9553	17/10/2025 14:24	Ruta 101 y 024K825 C	DNV 3012064925	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVP7462	28/10/2025 15:30	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052081	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AVP9428	29/10/2025 08:46	Ruta 074 y 025K135	DNV 6447021995	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B122029	21/10/2025 05:27	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064933	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B132234	29/10/2025 15:51	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052158	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B145228	29/10/2025 15:25	Ruta 011 y 014K621	DNV 3008052132	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B145228	29/10/2025 08:09	Ruta 081 y 009K815	DNV 6446023581	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B145228	29/10/2025 08:44	Ruta 007 y 077K785	DNV 3012064966	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B145228	29/10/2025 07:28	Ruta 011 y 038K923	DNV 3017038604	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B145228	29/10/2025 15:12	Ruta 011 y 039K646	DNV 3008052130	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B303899	28/10/2025 22:47	Ruta 090 y 005K435	DNV 3008052126	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B501876	29/10/2025 15:20	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064976	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

B546330	29/10/2025 16:01	Ruta 012 y 078K836	DNV 3012065037	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B563132	29/10/2025 00:38	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3012064951	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566393	29/10/2025 14:50	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6447022033	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B566902	28/10/2025 18:14	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6446023522	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B572263	28/10/2025 21:56	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3008052127	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B576758	29/10/2025 14:21	Ruta 009 y 209K409	DNV 3011062743	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B579502	28/10/2025 22:51	Ruta 001 y 120K987	DNV 3012064944	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B579502	28/10/2025 23:43	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3012064948	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B587448	28/10/2025 17:08	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052075	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B587448	28/10/2025 17:07	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 3008052076	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B587448	28/10/2025 16:59	Ruta 102 y 036K750 D	DNV 3008052077	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
B588470	29/10/2025 16:06	Ruta 005 y 186K392	DNV 6448015903	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B592283	28/10/2025 18:36	Ruta 093R y 002K552	DNV 6448015868	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B601025	29/10/2025 14:22	Ruta 102 y 045K900	DNV 6447022029	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B601025	29/10/2025 00:49	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6448015884	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B601025	29/10/2025 14:47	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015900	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BAA0047	29/10/2025 11:03	Ruta 093R y 002K552	DNV 6446023579	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BAM0003	29/10/2025 09:52	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052096	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BAM0003	29/10/2025 10:12	Ruta 200 y 027K442 D	DNV 3008052107	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BAM0003	29/10/2025 10:06	Ruta 200 y 037K698 D	DNV 6447021998	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAM0003	29/10/2025 09:31	Ruta 093 y 109K900 D	DNV 6446023551	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BAM0003	29/10/2025 10:07	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 6447021999	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BBA0726	18/10/2025 14:36	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3011062728	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDX290	29/10/2025 18:45	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 3014075443	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BEA5018	29/10/2025 12:00	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052091	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BEA5764	28/10/2025 18:20	Ruta 005 y 385K972	DNV 3011062713	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA9277	28/10/2025 23:31	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 3012064947	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BEB0392	29/10/2025 21:42	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3011062774	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB6618	28/10/2025 11:15	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6446023417	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB6853	29/10/2025 11:02	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3008052124	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BEB689	17/10/2025 12:42	Ruta 000 y 001K530 C	DNV 3012064924	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB8869	29/10/2025 01:11	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064952	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC5765	28/10/2025 12:54	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3008052051	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC7918	29/10/2025 11:08	Ruta 034 y 041K090	DNV 3008052122	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC8743	29/10/2025 02:26	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6447022018	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC9223	29/10/2025 23:11	Ruta 093R y 002K552	DNV 6448015922	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BED0654	29/10/2025 08:14	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6448015896	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED0878	29/10/2025 13:14	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3012064957	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED3002	28/10/2025 15:10	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3012064875	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED3899	28/10/2025 16:04	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6446023514	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED3899	28/10/2025 17:03	Ruta 093 y 109K603 C	DNV 3011062720	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED4686	28/10/2025 10:06	Ruta 011 y 038K923	DNV 6446023395	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED6259	28/10/2025 17:54	Ruta 093 y 109K603 C	DNV 3011062721	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED6896	29/10/2025 20:03	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052146	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BED6896	29/10/2025 18:59	Ruta 011 y 038K923	DNV 3012064983	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED7943	28/10/2025 19:18	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6448015878	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED8019	28/10/2025 17:18	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064898	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEJ689	28/10/2025 13:00	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 6446023454	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BET070	28/10/2025 06:40	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6446023360	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BET070	30/10/2025 00:22	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012065052	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM6700	28/10/2025 15:33	Ruta 007 y 001K136	DNV 3012064886	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM9557	28/10/2025 13:58	Ruta 093R y 002K552	DNV 3017038601	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO0235	29/10/2025 10:51	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6446023545	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO6139	28/10/2025 18:44	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 3012064950	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BFO6139	28/10/2025 18:49	Ruta 200 y 027K442 D	DNV 6446023523	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
BFP3328	29/10/2025 12:25	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 6447022020	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP3328	29/10/2025 22:08	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 3012065048	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP3328	28/10/2025 12:20	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 6448015869	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BHA1679	28/10/2025 11:43	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052034	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA1151	28/10/2025 15:24	Ruta 015 y 027K482	DNV 3012064881	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA4976	29/10/2025 06:25	Ruta 093R y 002K552	DNV 6447021989	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAJ4200	29/10/2025 06:47	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6447022014	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
CAL1213	29/10/2025 14:28	Ruta 015 y 027K482	DNV 3012064975	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB2022	29/10/2025 20:20	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012065006	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC1967	28/10/2025 15:23	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064880	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
CBC4815	28/10/2025 18:36	Ruta 011 y 038K923	DNV 6446023485	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBC9143	29/10/2025 11:06	Ruta 015 y 027K482	DNV 6446023578	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
CBC9581	28/10/2025 16:14	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052080	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA7006	29/10/2025 12:59	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012064985	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB1628	28/10/2025 18:59	Ruta 008 y 217K132	DNV 6446023481	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB8939	29/10/2025 17:40	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052154	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
DAB8939	28/10/2025 20:49	Ruta 011 y 038K923	DNV 6446023491	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB8939	28/10/2025 21:29	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3008052115	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DCC0949	28/10/2025 16:05	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6446023438	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DCC317	28/10/2025 17:05	Ruta 101 y 024K825 C	DNV 3012064900	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DTU0034	29/10/2025 11:01	Ruta 102 y 045K900	DNV 6446023580	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAE375	29/10/2025 09:12	Ruta 007 y 001K136	DNV 3012064967	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EAM0068	29/10/2025 02:42	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 6446023555	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

EAW622	28/10/2025 14:28	Ruta 008 y 391K991	DNV 3017038580	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
EBF0740	26/10/2025 14:34	Ruta 007 y 001K136	DNV 6448015862	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
EBG0740	28/10/2025 12:44	Ruta 200 y 037K698 D	DNV 3008052037	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EBJ0596	28/10/2025 10:36	Ruta 008 y 391K991	DNV 6446023378	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
EBU0780	28/10/2025 09:17	Ruta 007 y 001K136	DNV 6446023356	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMA2702	29/10/2025 17:31	Ruta 007 y 304K835	DNV 3011062763	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3191	29/10/2025 18:26	Ruta 008 y 401K886	DNV 3014075441	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC3466	28/10/2025 04:02	Ruta 007 y 337K215	DNV 6448015839	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC4520	28/10/2025 13:43	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 6446023455	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC8516	28/10/2025 08:37	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015832	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
EMC8882	29/10/2025 08:30	Ruta 008 y 217K132	DNV 3008052088	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
ERB6332	28/10/2025 22:20	Ruta 017 y 289K350	DNV 3012064943	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
FAH353	29/10/2025 13:28	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 6446023568	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAH353	29/10/2025 23:07	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 3011062767	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD4879	28/10/2025 15:39	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3012064887	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF8358	29/10/2025 06:18	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3012064911	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF9107	28/10/2025 10:30	Ruta 005 y 393K605	DNV 6446023377	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG8222	29/10/2025 17:51	Ruta 005 y 186K392	DNV 6448015908	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG8470	28/10/2025 14:31	Ruta 005 y 393K605	DNV 3017038579	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG8470	28/10/2025 14:46	Ruta 005 y 377K354	DNV 3012064870	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAA2936	28/10/2025 20:17	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3012064918	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
GAB2899	29/10/2025 11:19	Ruta 030 y 128K280	DNV 6447022002	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB6266	28/10/2025 20:58	Ruta 090 y 005K435	DNV 6448015907	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAC3316	28/10/2025 19:58	Ruta 021 y 323K100	DNV 6446023494	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
GAC3498	29/10/2025 11:55	Ruta 030 y 128K280	DNV 6447022006	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA7851	28/10/2025 10:23	Ruta 003 y 191K370	DNV 6446023399	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBK564	29/10/2025 22:43	Ruta 003 y 626K411	DNV 3011062775	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GDA2220	28/10/2025 09:01	Ruta 003 y 626K411	DNV 6448015826	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GEC410	29/10/2025 19:55	Ruta 030 y 128K280	DNV 3011062752	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GPJ1032	29/10/2025 12:12	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6447022031	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
GTC1466	29/10/2025 16:48	Ruta 030 y 132K715	DNV 3011062748	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAA3067	28/10/2025 17:38	Ruta 003 y 482K920	DNV 6446023463	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
HAB7480	29/10/2025 15:30	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 3011062754	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB7480	29/10/2025 14:57	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015902	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB7480	28/10/2025 21:21	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 6448015882	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
HAB7480	28/10/2025 21:19	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6448015881	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB7480	29/10/2025 14:31	Ruta 011 y 139K390	DNV 6447022013	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC388	28/10/2025 21:03	Ruta 003 y 482K920	DNV 6446023469	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC388	28/10/2025 03:43	Ruta 003 y 482K920	DNV 6448015827	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC4119	29/10/2025 21:46	Ruta 003 y 432K005	DNV 3008052160	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
HAC5063	28/10/2025 09:19	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052016	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4313	29/10/2025 23:33	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3008052176	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD4421	29/10/2025 14:31	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012064988	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD7894	29/10/2025 17:32	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012064998	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAX833	29/10/2025 08:29	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052089	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAX833	28/10/2025 12:13	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 6446023453	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
HAY607	29/10/2025 20:21	Ruta 003 y 482K920	DNV 3008052164	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIB3502	29/10/2025 15:03	Ruta 003 y 482K920	DNV 6447022036	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIC7868	28/10/2025 00:15	Ruta 003 y 482K920	DNV 6448015824	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD3168	28/10/2025 21:51	Ruta 090 y 005K435	DNV 3008052128	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD4676	29/10/2025 14:01	Ruta 090 y 005K435	DNV 6447022007	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAE4893	29/10/2025 07:28	Ruta 003 y 482K920	DNV 3017038622	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAE5246	29/10/2025 19:28	Ruta 090 y 005K435	DNV 3012065026	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF1915	29/10/2025 01:01	Ruta 003 y 482K920	DNV 3011062735	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5063	29/10/2025 19:27	Ruta 200 y 027K442 D	DNV 3012065013	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5103	29/10/2025 09:19	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3008052086	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAF5103	29/10/2025 09:13	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 6446023552	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAF5103	29/10/2025 20:46	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012065007	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAF5103	30/10/2025 08:21	Ruta 003 y 478K265	DNV 3008052181	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5103	29/10/2025 21:10	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3008052162	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAF6609	28/10/2025 16:50	Ruta 005 y 393K605	DNV 3011062709	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAF9554	29/10/2025 13:44	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6447022009	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG3189	29/10/2025 12:31	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3011062740	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG3386	29/10/2025 09:12	Ruta 090 y 005K435	DNV 3017038609	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG3957	29/10/2025 19:13	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052147	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG4749	29/10/2025 10:35	Ruta 090 y 005K435	DNV 3017038612	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG4820	28/10/2025 10:10	Ruta 090 y 005K435	DNV 6446023397	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAG5394	28/10/2025 14:37	Ruta 090 y 005K435	DNV 3017038578	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG8448	28/10/2025 13:17	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012064895	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAG9083	29/10/2025 11:08	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052123	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
IAG9487	28/10/2025 07:16	Ruta 003 y 191K370	DNV 6448015859	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAH1175	29/10/2025 19:59	Ruta 090 y 005K435	DNV 3012065027	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IBY639	28/10/2025 17:40	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6448015874	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IDI1789	28/10/2025 12:27	Ruta 090 y 005K435	DNV 3008052044	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC1842	29/10/2025 13:26	Ruta 030 y 128K280	DNV 3017038629	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC2805	28/10/2025 11:55	Ruta 055 y 013K340	DNV 6446023426	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
JFC4833	28/10/2025 17:47	Ruta 034 y 041K090	DNV 6446023500	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JOF0104	28/10/2025 01:29	Ruta 005 y 377K354	DNV 6446023369	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10

JYO5392	29/10/2025 05:40	Ruta 030 y 128K280	DNV 3017038619	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
JYP3575	28/10/2025 00:17	Ruta 011 y 039K646	DNV 6446023372	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
JYP4598	29/10/2025 15:43	Ruta 090 y 005K435	DNV 3008052144	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
JYP4629	28/10/2025 15:02	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3012064874	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP4845	29/10/2025 15:51	Ruta 003 y 626K411	DNV 3008052169	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCG406	28/10/2025 06:51	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6446023401	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
KCG406	29/10/2025 17:12	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052155	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KCG406	29/10/2025 06:55	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064913	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA6956	29/10/2025 20:23	Ruta 021 y 255K710	DNV 3012065036	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB3424	29/10/2025 10:12	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023563	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB4461	28/10/2025 20:27	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 6446023458	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMB1515	29/10/2025 15:03	Ruta 011 y 038K923	DNV 6447022037	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KMC1829	29/10/2025 19:35	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012065039	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
KMC7366	29/10/2025 22:39	Ruta 003 y 383K490	DNV 3008052175	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LAA5666	28/10/2025 15:25	Ruta 093R y 002K552	DNV 3012064882	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB2032	28/10/2025 17:11	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052074	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LAB4788	28/10/2025 12:24	Ruta 200 y 021K826 C	DNV 3012064862	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LAB8820	29/10/2025 09:11	Ruta 003 y 383K490	DNV 3017038623	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAC8567	28/10/2025 22:39	Ruta 001 y 120K987	DNV 3008052099	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LAE5764	28/10/2025 12:41	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3008052039	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAE7114	29/10/2025 12:31	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 6446023539	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LAF2964	28/10/2025 21:18	Ruta 021 y 323K100	DNV 3008052100	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAF3419	28/10/2025 13:34	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 6448015871	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAF3449	28/10/2025 17:55	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6446023448	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAF4229	29/10/2025 19:07	Ruta 002 y 181K957	DNV 3011062773	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAF6277	28/10/2025 11:44	Ruta 002 y 181K957	DNV 3008051999	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAG1608	29/10/2025 15:54	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3014075435	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LBA8040	29/10/2025 07:19	Ruta 021 y 255K710	DNV 6447021993	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LBA8316	29/10/2025 10:37	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052105	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LCA9105	29/10/2025 22:27	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3012065030	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA9105	29/10/2025 22:22	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012065029	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LCA9105	29/10/2025 22:38	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3012065032	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LCA9105	29/10/2025 22:15	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3008052174	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
LDA4321	28/10/2025 04:31	Ruta 081 y 010K390	DNV 6446023364	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA1956	29/10/2025 12:05	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064955	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA4589	28/10/2025 09:40	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023387	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA4712	28/10/2025 13:37	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 3011062707	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA3982	29/10/2025 06:06	Ruta 021 y 323K100	DNV 6446023583	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LHA6555	29/10/2025 06:28	Ruta 008 y 401K886	DNV 6446023571	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAA1901	29/10/2025 22:35	Ruta 011 y 086K573	DNV 3011062768	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB1373	29/10/2025 09:41	Ruta 011 y 086K573	DNV 3017038610	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAB4150	29/10/2025 03:22	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6448015885	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAB4150	29/10/2025 05:10	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023556	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAF2559	28/10/2025 13:33	Ruta 074 y 030K510	DNV 3017038593	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAF3865	28/10/2025 14:36	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023476	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAF8828	29/10/2025 15:43	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012064990	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH2278	29/10/2025 16:25	Ruta 200 y 037K698 D	DNV 3012065009	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH4055	29/10/2025 15:39	Ruta 003 y 092K275	DNV 3008052140	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAH4666	29/10/2025 09:05	Ruta 011 y 038K923	DNV 3017038607	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH4666	28/10/2025 09:38	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015834	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAH4666	29/10/2025 18:56	Ruta 011 y 096K586	DNV 3012064982	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAH4666	29/10/2025 09:04	Ruta 011 y 039K646	DNV 3017038606	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH6905	28/10/2025 09:10	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015833	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH9831	28/10/2025 20:09	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015879	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH9831	28/10/2025 20:36	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015880	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAI2215	28/10/2025 12:13	Ruta 001 R y 101K738	DNV 3008052027	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAI7604	30/10/2025 08:38	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3008052180	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAI7958	29/10/2025 20:28	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012065043	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI7958	29/10/2025 20:35	Ruta 200 y 027K093 C	DNV 3012065020	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAI7958	29/10/2025 20:33	Ruta 200 y 021K826 C	DNV 3012065041	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAI8757	28/10/2025 11:38	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052007	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAI8757	28/10/2025 11:28	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023421	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAJ6315	29/10/2025 17:41	Ruta 011 y 086K573	DNV 3012064980	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7095	29/10/2025 18:12	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3012065000	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7181	29/10/2025 16:41	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052156	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ7317	29/10/2025 18:20	Ruta 093R y 002K552	DNV 6448015920	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAJ8755	29/10/2025 23:29	Ruta 200 y 036K800 C	DNV 3012065025	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3565	29/10/2025 14:17	Ruta 055 y 013K340	DNV 6446023592	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3663	29/10/2025 10:11	Ruta 102 y 045K900	DNV 6447022000	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK3977	29/10/2025 10:32	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3008052106	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK5816	28/10/2025 11:07	Ruta 011 y 086K573	DNV 6446023416	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK8683	28/10/2025 21:14	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 6446023470	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAK8694	29/10/2025 19:44	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3012065015	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAK9401	28/10/2025 07:13	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015858	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAM1061	28/10/2025 00:10	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015823	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAM1067	30/10/2025 01:30	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3008052185	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAN1539	28/10/2025 11:27	Ruta 007 y 110K240	DNV 6446023420	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAN3131	29/10/2025 20:03	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012065005	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

MAN3517	28/10/2025 14:45	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012064869	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MAN3517	29/10/2025 08:45	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023561	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAN5522	29/10/2025 17:33	Ruta 081 y 010K390	DNV 3011062762	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAY306	29/10/2025 19:14	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3014075444	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAZ388	28/10/2025 13:59	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012064958	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MOF1667	29/10/2025 03:36	Ruta 000 y 001K530 C	DNV 6446023472	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MOF1667	29/10/2025 03:22	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 6446023471	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MOF1688	29/10/2025 03:35	Ruta 011 y 139K390	DNV 6446023492	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
MOF1688	29/10/2025 04:11	Ruta 011 y 086K573	DNV 6446023493	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAR9824	28/10/2025 17:38	Ruta 093R y 002K552	DNV 6448015867	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAU3831	30/10/2025 08:51	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3008052178	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
NAY7118	29/10/2025 11:51	Ruta 075 y 035K175	DNV 6446023573	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
NAY7859	29/10/2025 13:34	Ruta 003 y 187K090	DNV 3017038631	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
NCA9388	29/10/2025 10:16	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3017038625	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCA9604	29/10/2025 11:37	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6446023575	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCE4852	28/10/2025 21:51	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3012064902	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
NCF5126	29/10/2025 20:10	Ruta 003 y 383K490	DNV 3008052165	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCK1374	29/10/2025 01:06	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3011062736	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
NCK1775	28/10/2025 15:39	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6446023510	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NOF1325	29/10/2025 10:07	Ruta 003 y 191K370	DNV 3017038624	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP4911	28/10/2025 18:11	Ruta 007 y 110K240	DNV 6448015863	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP5199	21/10/2025 18:48	Ruta 003 y 432K005	DNV 3012064932	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB1074	29/10/2025 13:32	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 6448015899	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAB4551	29/10/2025 05:27	Ruta 005 y 186K392	DNV 3012064962	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAC2858	28/10/2025 07:23	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023404	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
OAE4011	29/10/2025 16:49	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 6448015906	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OAE4344	29/10/2025 10:21	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3017038626	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
OAE5510	28/10/2025 20:03	Ruta 005 y 186K392	DNV 3011062715	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
OAE7306	29/10/2025 12:52	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 6448015897	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OBP7194	23/10/2025 19:17	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3012064942	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OOF1409	29/10/2025 23:37	Ruta 000 y 005K100 D	DNV 3011062760	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
OOF1409	29/10/2025 23:21	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015916	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
OOF1409	29/10/2025 23:37	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 3011062759	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OOF1409	29/10/2025 23:39	Ruta 000 y 002K210 D	DNV 3011062761	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OTP3374	28/10/2025 00:21	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015825	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB3464	28/10/2025 16:09	Ruta 075 y 035K175	DNV 6448015865	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB4222	29/10/2025 15:33	Ruta 007 y 337K215	DNV 3012064977	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAB6874	29/10/2025 07:00	Ruta 011 y 039K646	DNV 3017038603	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC7295	29/10/2025 10:44	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064970	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
PAC7726	28/10/2025 09:32	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023386	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC8880	28/10/2025 16:27	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 3011062708	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAM0006	29/10/2025 14:50	Ruta 101 y 025K541 D	DNV 3008052172	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PSB0524	28/10/2025 07:28	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023405	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAB4049	29/10/2025 14:38	Ruta 009 y 264K038	DNV 6447022015	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAC1752	28/10/2025 13:11	Ruta 034 y 042K190	DNV 6446023497	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
QAD2526	29/10/2025 17:57	Ruta 011 y 038K923	DNV 3012064981	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAD3976	28/10/2025 09:49	Ruta 008 y 217K132	DNV 3008052015	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAF6372	28/10/2025 17:03	Ruta 034 y 041K090	DNV 6446023498	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QAT1011	29/10/2025 05:14	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6448015888	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAA 1592	28/10/2025 11:30	Ruta 005 y 248K000	DNV 3008052001	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
RAB8581	27/10/2025 23:55	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 6446023374	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
RAB8734	29/10/2025 21:43	Ruta 030 y 128K280	DNV 3011062753	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
RAD5329	29/10/2025 19:02	Ruta 005 y 377K354	DNV 6448015911	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD5622	28/10/2025 10:20	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3008052055	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD5622	28/10/2025 10:40	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052069	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE5333	28/10/2025 18:28	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 6446023502	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RAF3121	28/10/2025 06:58	Ruta 005 y 377K354	DNV 6448015855	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAP4455	28/10/2025 16:37	Ruta 093 y 109K900 D	DNV 3011062719	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBA5863	29/10/2025 08:24	Ruta 081 y 009K815	DNV 6446023582	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
RBA9451	29/10/2025 13:30	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 6448015898	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBF692	28/10/2025 21:29	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6448015883	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RFA2037	29/10/2025 03:49	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015886	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
RNG1346	29/10/2025 07:13	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015893	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ROF1298	29/10/2025 05:56	Ruta 005 y 248K000	DNV 3011062716	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RTP2574	28/10/2025 02:44	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023366	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAF3182	29/10/2025 18:20	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052150	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAF4837	28/10/2025 18:00	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 6446023456	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAH2473	29/10/2025 11:23	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052101	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAH8655	29/10/2025 07:42	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015894	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAH9481	28/10/2025 23:02	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3011062724	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAH9481	28/10/2025 23:36	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 3011062725	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SAM2104	28/10/2025 16:40	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6446023441	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SAM2187	28/10/2025 09:26	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 6446023385	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SAM2187	28/10/2025 09:28	Ruta 074 y 025K135	DNV 3012064917	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SAM2255	28/10/2025 14:07	Ruta 200 y 021K826 C	DNV 3012064866	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAM2298	28/10/2025 08:20	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 6446023460	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SAN161	29/10/2025 13:40	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3011062742	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAO4608	29/10/2025 22:13	Ruta 030 y 128K280	DNV 3012065049	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10

SAP2049	29/10/2025 20:08	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012065040	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAR3277	28/10/2025 15:33	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 3012064884	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAV1120	29/10/2025 09:24	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052085	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAY6867	28/10/2025 08:22	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 6446023411	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBC4826	28/10/2025 14:57	Ruta 074 y 030K510	DNV 3012064873	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE1156	28/10/2025 14:19	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052083	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE2693	28/10/2025 09:57	Ruta 008 y 401K886	DNV 6446023393	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBE6250	28/10/2025 12:33	Ruta 017 y 289K350	DNV 3008052042	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBE6250	28/10/2025 13:02	Ruta 017 y 289K350	DNV 3008052050	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBE7584	28/10/2025 17:33	Ruta 034 y 041K090	DNV 6446023499	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBF5356	28/10/2025 18:19	Ruta 034 y 042K190	DNV 6446023501	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBG2430	28/10/2025 22:06	Ruta 000 y 005K845 D	DNV 3011062723	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBG8871	28/10/2025 21:04	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012064960	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBI9167	28/10/2025 12:32	Ruta 200 y 027K442 D	DNV 3012064863	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBJ3848	29/10/2025 05:48	Ruta 011 y 139K390	DNV 3012064978	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ9371	28/10/2025 12:51	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3008052035	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBJ9371	28/10/2025 13:14	Ruta 093 y 109K603 C	DNV 6446023427	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBJ9873	28/10/2025 06:33	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 6448015850	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBK3715	28/10/2025 18:41	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015876	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL6306	28/10/2025 18:10	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 6446023450	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBL6306	28/10/2025 18:22	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023451	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBL6306	28/10/2025 17:57	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 6446023465	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBL6306	28/10/2025 10:23	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6446023398	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL6306	28/10/2025 10:11	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052013	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBN3444	29/10/2025 15:51	Ruta 093 y 109K900 D	DNV 3011062744	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR2295	29/10/2025 03:25	Ruta 008 y 401K886	DNV 6446023570	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBR2295	28/10/2025 06:56	Ruta 008 y 401K886	DNV 6448015854	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBR6687	29/10/2025 08:56	Ruta 093R y 002K552	DNV 6447021996	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS1730	29/10/2025 19:48	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012065017	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBS6864	29/10/2025 05:00	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6448015887	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBS7770	29/10/2025 09:04	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012064954	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBT3543	29/10/2025 18:25	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052149	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBT4839	28/10/2025 09:58	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023396	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBU2837	29/10/2025 08:47	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052087	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBV2414	28/10/2025 11:58	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6446023425	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV4695	28/10/2025 12:40	Ruta 200 y 027K093 C	DNV 3012064864	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV5404	29/10/2025 10:10	Ruta 034 y 041K090	DNV 3008052109	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBV5404	29/10/2025 10:09	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052110	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBV6571	29/10/2025 09:34	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6446023550	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW8342	29/10/2025 17:06	Ruta 200 y 040K435 D	DNV 3012065011	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBW8910	28/10/2025 04:50	Ruta 200 y 037K698 D	DNV 6448015840	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX1704	28/10/2025 19:31	Ruta 075 y 035K175	DNV 6448015866	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBY3931	29/10/2025 16:14	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012064993	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SBY4241	29/10/2025 21:25	Ruta 034 y 041K090	DNV 3014075450	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBZ7762	29/10/2025 13:54	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6447022028	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCA7069	28/10/2025 17:22	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 6446023519	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG8318	29/10/2025 07:17	Ruta 034 y 041K090	DNV 6448015890	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCI2275	29/10/2025 16:24	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012064994	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCI2275	29/10/2025 10:33	Ruta 011 y 086K573	DNV 3017038611	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCI5222	28/10/2025 10:34	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3008052054	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCI5469	28/10/2025 08:30	Ruta 003 y 191K370	DNV 6448015829	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ7267	29/10/2025 21:06	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 3012065022	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCJ9332	29/10/2025 22:00	Ruta 015 y 027K482	DNV 6448015919	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCK5339	29/10/2025 18:53	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3011062756	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCL1656	28/10/2025 10:52	Ruta 102 y 045K900	DNV 6446023384	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCL1893	28/10/2025 16:51	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6446023442	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCL5135	28/10/2025 09:16	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052017	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM5663	28/10/2025 17:38	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6446023464	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCM7463	29/10/2025 09:53	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052095	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN1960	28/10/2025 18:28	Ruta 011 y 014K621	DNV 6446023484	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN3654	29/10/2025 07:03	Ruta 005 y 248K000	DNV 3012064963	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCN7424	28/10/2025 10:39	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052070	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCO1774	29/10/2025 09:35	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6446023548	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO1774	29/10/2025 15:35	Ruta 003 y 071K785 D	DNV 3008052145	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO6895	29/10/2025 06:57	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3017038620	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO7196	29/10/2025 11:28	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052120	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCP3266	28/10/2025 06:33	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6448015852	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCP9112	28/10/2025 15:47	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 6446023477	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ2656	28/10/2025 16:03	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6446023512	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCQ5516	28/10/2025 13:06	Ruta 003 y 482K920	DNV 3008052049	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ9173	28/10/2025 04:00	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 6448015838	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR1548	29/10/2025 16:58	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012064995	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR1548	29/10/2025 17:43	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3012064999	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCR3267	29/10/2025 17:49	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015907	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR5236	29/10/2025 15:48	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3012064991	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR6405	28/10/2025 07:06	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6448015857	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCR6507	26/10/2025 00:40	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3007001304	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR7100	28/10/2025 10:42	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052068	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10

SCR7100	28/10/2025 10:09	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052071	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCR7442	25/10/2025 04:30	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6446023508	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS1054	28/10/2025 01:52	Ruta 008 y 391K991	DNV 6446023368	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCS6714	28/10/2025 10:27	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052012	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCS6769	29/10/2025 12:32	Ruta 200 y 037K698 D	DNV 3012064956	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCT8406	29/10/2025 07:27	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 6448015891	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCT8967	30/10/2025 00:06	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012065035	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU1445	29/10/2025 09:23	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052097	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU3416	28/10/2025 18:37	Ruta 011 y 096K586	DNV 6446023486	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU9797	28/10/2025 17:09	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3011062712	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU9797	28/10/2025 12:22	Ruta 005 y 037K480 C	DNV 3008052053	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCV2665	28/10/2025 13:16	Ruta 003 y 383K490	DNV 6446023428	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCV8664	28/10/2025 07:55	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 6446023407	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCV8706	28/10/2025 23:08	Ruta 005 y 385K972	DNV 3012064946	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCV8706	29/10/2025 23:59	Ruta 005 y 385K972	DNV 6448015917	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCW3953	29/10/2025 16:52	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3012065010	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCW9468	28/10/2025 11:49	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052033	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX8433	29/10/2025 07:00	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064914	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX9379	28/10/2025 17:00	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3011062711	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY3062	29/10/2025 11:39	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6447022019	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY5990	29/10/2025 11:49	Ruta 003 y 187K090	DNV 3017038628	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY7978	28/10/2025 17:01	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023443	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCZ181	29/10/2025 17:25	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 3014075439	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCZ8344	28/10/2025 14:03	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3017038602	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SCZ9512	28/10/2025 00:29	Ruta 200 y 040K435 D	DNV 6446023371	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDA1576	28/10/2025 16:36	Ruta 200 y 027K093 C	DNV 6446023516	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA1735	29/10/2025 19:04	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012065002	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA7058	28/10/2025 11:55	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 3008052004	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA9967	29/10/2025 07:11	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023558	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5223	28/10/2025 14:25	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 3017038581	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDB9003	29/10/2025 07:27	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023559	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC1823	29/10/2025 20:27	Ruta 200 y 035K369 D	DNV 3012065019	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC5645	29/10/2025 19:48	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3012065016	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC6155	28/10/2025 19:35	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6446023528	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDC8400	29/10/2025 21:48	Ruta 102 y 045K900	DNV 3012065045	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDD2699	28/10/2025 04:17	Ruta 001 y 061K178 C	DNV 6446023363	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDD2712	28/10/2025 18:08	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 6446023457	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDD3915	28/10/2025 10:37	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6446023379	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDD4974	28/10/2025 15:21	Ruta 009 y 264K038	DNV 3012064879	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDE2330	28/10/2025 10:50	Ruta 003 y 383K490	DNV 6446023382	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDE3098	29/10/2025 08:18	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023473	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDE4201	28/10/2025 18:57	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 3011062714	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDE4237	29/10/2025 15:00	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 6447022035	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDE5852	28/10/2025 11:42	Ruta 001 y 051K278 C	DNV 3008052005	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDF1632	29/10/2025 18:50	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052148	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDF5944	28/10/2025 19:14	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 6446023526	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDF6191	28/10/2025 13:53	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3017038597	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDF6191	28/10/2025 14:23	Ruta 093 y 109K603 C	DNV 3017038583	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDF6898	28/10/2025 08:30	Ruta 005 y 377K354	DNV 6446023365	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDF9894	29/10/2025 17:42	Ruta 102 y 045K900	DNV 3008052153	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDG3258	28/10/2025 12:08	Ruta 007 y 052K528	DNV 3008052028	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDG3551	28/10/2025 13:19	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3008052061	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDG4322	29/10/2025 12:23	Ruta 102 y 045K900	DNV 6446023541	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDG6539	29/10/2025 11:59	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052116	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDG7438	29/10/2025 18:21	Ruta 005 y 038K131 D	DNV 6448015910	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDG9114	29/10/2025 10:05	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3008052093	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDH1612	29/10/2025 09:35	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6446023549	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDH5456	28/10/2025 19:23	Ruta 003 y 071K150 C	DNV 6446023468	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDH8488	29/10/2025 15:58	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 3014075436	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDI4300	29/10/2025 13:28	Ruta 093R y 002K552	DNV 6447022010	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDJ2248	28/10/2025 18:47	Ruta 102 y 045K900	DNV 6448015877	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDJ2350	29/10/2025 00:19	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 3012064907	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDJ4852	29/10/2025 13:27	Ruta 055 y 013K340	DNV 6447022011	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDJ6009	28/10/2025 15:46	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 6446023436	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SDF7815	29/10/2025 21:28	Ruta 093R y 002K552	DNV 6448015921	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SGP661	27/10/2025 23:32	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6446023376	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SGP661	30/10/2025 00:44	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012065034	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SHR300	28/10/2025 06:40	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6448015853	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIH923	29/10/2025 22:30	Ruta 102 y 025K085 D	DNV 3012065050	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SIH923	29/10/2025 11:11	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052121	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SIH923	29/10/2025 22:31	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052187	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SIH923	29/10/2025 11:13	Ruta 102 y 027K840 C	DNV 3008052104	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIR755	18/10/2025 22:55	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3011062731	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIR755	18/10/2025 22:29	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3011062730	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIR755	18/10/2025 23:52	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3011062732	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIT653	28/10/2025 17:39	Ruta 074 y 030K510	DNV 6446023506	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIV496	28/10/2025 11:34	Ruta 034 y 042K190	DNV 3008052008	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SJR475	29/10/2025 00:23	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6447022017	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

SKE748	29/10/2025 12:17	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052135	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKO759	29/10/2025 19:14	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3011062757	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKS504	29/10/2025 14:56	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 3014075434	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SKS504	28/10/2025 12:44	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 3017038589	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SKS504	29/10/2025 12:49	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 6446023535	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLC185	29/10/2025 10:41	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 6446023546	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SLE667	29/10/2025 12:27	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 6446023540	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG706	29/10/2025 06:14	Ruta 001 y 029K360 D	DNV 6446023557	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLG706	28/10/2025 21:25	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 6446023554	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLL051	28/10/2025 21:24	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 6446023504	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLN037	29/10/2025 22:56	Ruta 008 y 013K457 D	DNV 3011062766	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLN079	28/10/2025 07:58	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 6446023409	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLN079	28/10/2025 07:57	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 6446023408	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SLR377	28/10/2025 19:14	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 6446023525	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLR377	29/10/2025 17:29	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 3014075440	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLS506	28/10/2025 15:53	Ruta 075 y 035K175	DNV 6448015864	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMI4343	26/09/2025 23:41	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3014075431	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SMJ093	29/10/2025 05:33	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3012064910	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMM886	29/10/2025 10:06	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 3008052111	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMM886	28/10/2025 13:46	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 6448015873	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMM886	28/10/2025 13:47	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052084	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMW608	28/10/2025 10:01	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052014	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMW899	28/10/2025 15:15	Ruta 074 y 030K510	DNV 3012064876	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMX449	29/10/2025 19:28	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 3014075446	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNA791	28/10/2025 20:11	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012064959	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNB031	29/10/2025 14:14	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 3014075433	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SND432	29/10/2025 21:35	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3012065044	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNO765	29/10/2025 05:48	Ruta 008 y 013K385 C	DNV 6448015889	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNV756	29/10/2025 12:27	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052136	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNW684	29/10/2025 13:52	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 6447022026	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNW829	28/10/2025 05:53	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 6446023362	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SNY161	29/10/2025 20:35	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3011062758	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNY186	28/10/2025 19:29	Ruta 200 y 027K442 D	DNV 6446023527	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SNY632	29/10/2025 04:00	Ruta 102 y 045K900	DNV 6447022021	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOA736	28/10/2025 12:26	Ruta 102 y 024K950 C	DNV 3008052064	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOF8998	29/10/2025 15:19	Ruta 034 y 041K090	DNV 3008052139	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOH418	29/10/2025 13:36	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3014075432	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SOL067	28/10/2025 08:55	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3008052072	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOO949	29/10/2025 16:39	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3011062755	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SOR597	29/10/2025 13:54	Ruta 000 y 001K570 D	DNV 3008052137	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SOS748	29/10/2025 16:21	Ruta 102 y 022K900 C	DNV 3008052157	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
STP8168	29/10/2025 06:12	Ruta 009 y 264K038	DNV 6446023584	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SUJ6218	28/10/2025 21:15	Ruta 008 y 024K410 C	DNV 6446023529	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
SUJ6218	28/10/2025 21:25	Ruta 008 y 025K025 D	DNV 3011062722	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10

Dirección Nacional de Vialidad.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

9

Notificación 99/025

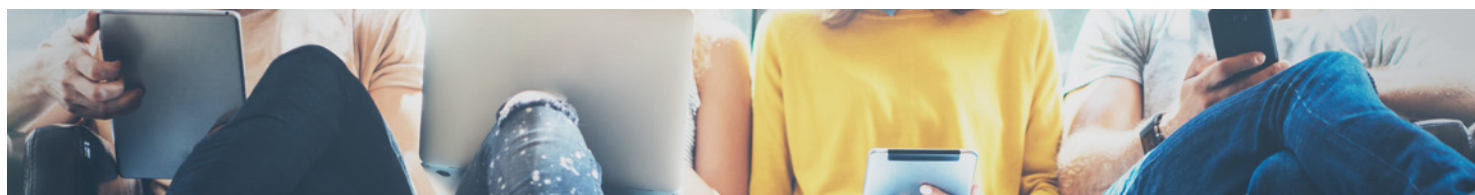
Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.620)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Colonia ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que se han detectado las infracciones allí señaladas, por lo que correspondería aplicar una multa en consecuencia. A partir de la presente notificación se confiere vista de las actuaciones otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación a efectos de formular descargos.

MAT.	CI.	INFRACCIÓN	UR
LAX 856	4361654-3	REINCIDE CARECE LICENCIA	30
LAX 856	4361654-3	ESPIROMETRÍA POSITIVA	15
SAS 5259	5687478-6	ESPIROMETRÍA POSITIVA	15
GAB 3482	4349294-5	ESPIROMETRÍA POSITIVA	15
LCA 4355	5369634-7	REINCIDE CARECE LICENCIA	30
LSA 1340		DESOBEDIENCIA AL PERSONAL INSPECTIVO	3
LSA 1340		NO USA CHALECO	0,5
LSA 1340		IMPRUDENCIA DE MANEJO	3

LSA 1340		LUCES CORTAS APAGADAS	0,5
LSA 7120		DESOBEDIENCIA AL PERSONAL INSPECTIVO	3
LSA 7120		FALTAN ESPEJOS	3
LSA 7120		NO USA CHALECO	0,5
LSA 7120		LUCES CORTAS APAGADAS	0,5
LSA 7120		IMPRUDENCIA DE MANEJO	2
LSB 0262	5597077-5	LICENCIA NO HABILITA	6
PAB 3458	3578102-3	NO UTILIZA CINTURON	2
LAA 4828	5053749-9	MANIPULAR CELULAR	3
LFI 396	5792480-3	NO USA CASCO	1
LFI 396	5792480-3	FALTAN ESPEJOS	3
LFI 396	5792480-3	FALTA SILENCIADOR O NO FUNCIONA	3
LAB 1305	5554557-4	NO UTILIZA CINTURON	2
LCB 1741		ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	1
SCG 3062		ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	1
LFG 835	5750173-8	CARECE LICENCIA	15
LSA 6290	5412600-6	CARECE LICENCIA	15
SAB 1636	5056039-3	CARECE LICENCIA	15
SAB 1636	5056039-3	NO PORTA DOC.	3
SAB 1636	5056039-3	IMPRUDENCIA DE MANEJO	2
LED 835	4032169-4	CARECE LICENCIA	15
LED 835	4032169-4	NO PORTA DOC.	3
LED 835	4032169-4	FALTA SILENCIADOR O NO FUNCIONA	3
LED 835	4032169-4	FALTAN ESPEJOS	3
LBA 6723	4196630-4	CARECE LICENCIA	15
LSA 1187	6570053-0	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 0758	4576056-0	CARECE LICENCIA	15
LSA 5334	5551205-6	CARECE LICENCIA	15
LSA 5334	5551205-6	NO EXHIBIR DOC.	1
SCM 1260	5211781-7	CARECE LICENCIA	15
LEF 504	4622948-0	CARECE LICENCIA	15
LSA 1114	3389451-7	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 8015	5930985-7	CARECE LICENCIA	15
LSB 0345	5537637-9	CARECE LICENCIA	15
LSB 0345	5537637-9	NO USA CASCO	1
LCA 2292	4361916-9	LICENCIA VENCIDA	6
MAG 2123	5193035-9	CARECE LICENCIA	15
LFE 144	4601874-6	CARECE LICENCIA	15
AAJ 1678	4867687-5	NO PORTA DOC.	3
AAJ 1678	4867687-5	MANIPULAR CELULAR	3
LAT 417	3411983-3	LICENCIA VENCIDA	6
LAT 417	3411983-3	NO USA CASCO	1
PAV 3760		DESOBEDIENCIA AL PERSONAL INSPECTIVO	3
PAV 3760		MANIPULAR CELULAR	3
PAV 3760		NO USA CHALECO	0,5
PAV 3760		FALTAN ESPEJOS	3
LAE 4019		ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	1
LEA 6810		ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAE 0595		ESTACIONADO EN CRUCE PEATONAL	1,5
LAF 6208		ESTACIONADO EN ENTRADA A INMUEBLE	1
LAC 8457	2947346-0	MANIPULAR CELULAR	3
LBA 6467	6173924-6	TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA CAJA DE VEHÍCULO	2
LAF 1745	4883271-8	MENOR DE 12 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO	3
LAV 373	5785606-8	LICENCIA VENCIDA	6
PAC 1234	3736537-8	MANIPULAR CELULAR	3
LEG 853	4054852-3	NO USA CASCO	1
LEF 770	4639318-8	NO USA CASCO	1
LEF 770	4639318-8	FALTA MATRICULA O ILEGIBLE	2
LSA 0824	5224407-6	NO USA CASCO	1
LCB 4206	3291819-0	REINCIDE MANIPULAR CELULAR	6
KCA 6220	4798513-6	REINCIDE MANIPULAR CELULAR	6
MTP 6405	4591540-6	MANIPULAR CELULAR	3
MAI 5842	4314450-0	MANIPULAR CELULAR	3
LAF 1808	4738001-5	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
SAG 1094	5443704-3	NO UTILIZA CINTURÓN	2
SCN 1244	4080321-0	NO EXHIBIR DOC.	1
SCN 1244	4080321-0	LUCES CORTAS APAGADAS	0,5
LBB 2279	3178203-9	LUCES CORTAS APAGADAS	0,5
LBB 2279	3178203-9	NO UTILIZA CINTURÓN	2



INTENDENCIA DE MALDONADO
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
10

Notificación 196/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.621)

Notificación:SFVM 196/2025

El Departamento de Movilidad de la Intendencia Departamental de Maldonado ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la planilla adjunta, que se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que se aplica una multa en consecuencia. Se dispone la presente notificación confirmando vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución del Intendente N.º 0908/1992). La presentación de descargos se debe realizar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, accediendo a la dirección <https://www.gub.uy/tramites/revision-multa-transito-maldonado> y completando los datos allí solicitados.

Matricula	Fecha-Hora	Interseccion	Serie-Boleta	Articulo	Valor UR
BFO1442	30/10/2025 0:12	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y DEL MAR AVDA.	FM14 14584	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BFO1442	30/10/2025 0:12	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y DEL MAR AVDA.	FM14 14584	7.16a Carecer de Luz delantera o de giro delantero en motos, o antirreglamentario	2
B590819	30/10/2025 0:12	CORDOBA AVDA. Y BOLIVAR SIMON	FM14 14585	18.1.1 Estacionar en sentido contrario al de circulacion	3
B714564	30/10/2025 10:41	ACUNA DE FIGUEROA FCO. AVDA. Y LEDESMA MANUEL ANTONIO	FM14 14586	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
BAA2959	30/10/2025 12:23	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA.	FM14 14587	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BED3055	30/10/2025 12:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14588	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BEC1075	30/10/2025 12:37	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14589	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFP5388	30/10/2025 15:31	SANTA TERESA AVDA. Y ITUZAINGO	FM14 14590	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFP5388	30/10/2025 15:31	SANTA TERESA AVDA. Y ITUZAINGO	FM14 14590	10.16.1 Falta espejo retrovisor plano	2
DBA0875	30/10/2025 18:36	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14592	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
DBA0875	30/10/2025 18:36	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14592	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BFI563	30/10/2025 18:35	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14593	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFI563	30/10/2025 18:35	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14593	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
PAA6275	30/10/2025 18:47	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14594	10.14 Elementos exteriores o internos salientes	2
PAA6275	30/10/2025 18:47	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14594	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BEK532	30/10/2025 18:35	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14595	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BEK532	30/10/2025 18:35	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14595	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BEK532	30/10/2025 18:35	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14595	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
B141036	30/10/2025 18:47	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14596	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BFO5291	30/10/2025 19:04	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14597	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFO5291	30/10/2025 19:04	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14597	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
B567050	30/10/2025 18:39	AIGUA AVDA.	FM14 14598	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
B567050	30/10/2025 18:39	AIGUA AVDA.	FM14 14598	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
B567050	30/10/2025 18:39	AIGUA AVDA.	FM14 14598	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
BEW686	30/10/2025 18:28	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14599	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BEW686	30/10/2025 18:28	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14599	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6

BEW686	30/10/2025 18:28	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14599	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	1
BEW686	30/10/2025 18:28	AIGUA AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14599	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
BFP6889	30/10/2025 18:39	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14600	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFP6889	30/10/2025 18:39	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14600	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BFM2954	30/10/2025 19:40	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14601	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
SDC184	30/10/2025 20:01	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14604	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
SDC184	30/10/2025 20:01	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14604	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BFO8378	30/10/2025 20:07	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14605	4.3.1 No respetar señalamiento	3
BFO8378	30/10/2025 20:07	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14605	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFO8378	30/10/2025 20:07	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14605	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BAA6052	30/10/2025 18:28	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14606	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
BAA6052	30/10/2025 18:28	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14606	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BAA6052	30/10/2025 18:28	DEL PINO SIMON Y DE LA TORRE LUIS CEFERINO	FM14 14606	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
BEB6100	30/10/2025 20:07	DODERA JOSE Y FLORIDA	FM14 14607	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFP7330	30/10/2025 18:35	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14608	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFP7330	30/10/2025 18:35	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14608	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
B589809	30/10/2025 20:42	SAN CARLOS Y FLORIDA	FM14 14609	18.2.8 Estacionar en entrada a inmueble	2
BEN112	30/10/2025 18:28	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14610	21.3.1 Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR decreto 81/014	1
BEN112	30/10/2025 18:28	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14610	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BEN112	30/10/2025 18:28	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14610	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BEN112	30/10/2025 18:28	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14610	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BFO8601	30/10/2025 18:35	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14611	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFO8601	30/10/2025 18:35	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14611	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
BCS949	30/10/2025 20:38	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14612	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BCS949	30/10/2025 20:38	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (SUR)	FM14 14612	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFP0652	30/10/2025 20:38	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14613	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFP0652	30/10/2025 20:38	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14613	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BFP0652	30/10/2025 20:38	FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA. Y CIRC. 17 DE JUNIO DE 2001 (NOR)	FM14 14613	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
OAD8008	30/10/2025 23:29	ESPAÑA AVDA. Y AV FRANKLIN ROOSEVELT	FM14 14614	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
OAD8008	30/10/2025 23:29	ESPAÑA AVDA. Y AV FRANKLIN ROOSEVELT	FM14 14614	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2

Juan Pígola, Director General del Departamento de Movilidad Intendencia de Maldonado.

11

Notificación 197/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.622)

Notificación:SFVM 197/2025

El Departamento de Movilidad de la Intendencia Departamental de Maldonado ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la planilla adjunta, que se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que se aplica una multa en consecuencia. Se dispone la presente notificación confiando vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución del Intendente N.º 0908/1992). La presentación de descargos se debe realizar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, accediendo a la dirección <https://www.gub.uy/tramites/revision-multa-transito-maldonado> y completando los datos allí solicitados.

Matricula	Fecha-Hora	Interseccion	Serie-Boleta	Articulo	Valor UR
SAU2121	31/10/2025 0:06	BATLLE PACHECO LORENZO (RBLA.) Y CHIVERTA AVDA.	FM14 14615	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SAU2121	31/10/2025 0:06	BATLLE PACHECO LORENZO (RBLA.) Y CHIVERTA AVDA.	FM14 14615	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BFP0602	31/10/2025 0:07	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE AVDA.	FM14 14616	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BFP0602	31/10/2025 0:07	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE AVDA.	FM14 14616	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFP0602	31/10/2025 0:07	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE AVDA.	FM14 14616	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFP0602	31/10/2025 0:07	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE AVDA.	FM14 14616	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BFP0602	31/10/2025 0:07	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE AVDA.	FM14 14616	7.16a Carecer de Luz delantera o de giro delantero en motos, o antirreglamentario	2
BFO 6219	31/10/2025 7:21	AV FRANKLIN ROOSEVELT Y MICHELINI ZELMAR	FM14 14617	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
BEJ760	31/10/2025 9:13	ESPAÑA AVDA. Y CUBA	FM14 14618	21.3.1 Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR decreto 81/014	1
BEJ760	31/10/2025 9:13	ESPAÑA AVDA. Y CUBA	FM14 14618	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
CZU949	31/10/2025 9:11	TRES (3) DE FEBRERO Y SANTA TERESA AVDA.	FM14 14619	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SBV4892	31/10/2025 9:30	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BELGRANO MANUEL	FM14 14620	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
AAP8491	31/10/2025 9:56	PEREZ DEL PUERTO RAFAEL Y GUERRA ROMAN	FM14 14621	15.3.1 No respetar cartel de Pare	6
BBA2828	31/10/2025 10:47	SARANDI Y TREINTA Y TRES	FM14 14622	18.2.8 Estacionar en entrada a inmueble	2
BEC9196	31/10/2025 11:10	ACUÑA DE FIGUEROA FCO. AVDA. Y BURNETT ENRIQUE	FM14 14623	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SBJ1903	31/10/2025 11:29	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y MUÑOZ JUAN JOSE	FM14 14624	18.2.8 Estacionar en entrada a inmueble	2
SCR3232	31/10/2025 11:29	MIRLOS Y SABIA	FM14 14625	18.1.1 Estacionar en sentido contrario al de circulacion	3
AAW7981	31/10/2025 12:20	CORDOBA AVDA. Y BOLIVAR SIMON	FM14 14626	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
AAW7981	31/10/2025 12:20	CORDOBA AVDA. Y BOLIVAR SIMON	FM14 14626	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
FRA7786	31/10/2025 14:01	ACUÑA DE FIGUEROA FCO. AVDA. Y BURNETT ENRIQUE	FM14 14627	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
FRA7786	31/10/2025 14:01	ACUÑA DE FIGUEROA FCO. AVDA. Y BURNETT ENRIQUE	FM14 14627	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BEV820	31/10/2025 11:40	DODERA JOSE Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14628	15.4 No respetar señales luminosas	6
BEV820	31/10/2025 11:40	DODERA JOSE Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14628	4.3.2 No respetar indicaciones del personal inspectivo	6
KCA5656	31/10/2025 15:17	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR	FM14 14629	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
KCA5656	31/10/2025 15:17	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR	FM14 14629	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
BED3502	31/10/2025 15:59	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y CHIOSSI MARTINIANO AVDA.	FM14 14630	15.4 No respetar señales luminosas	6
MAC4567	31/10/2025 15:59	SANTA TERESA AVDA. Y FLORIDA	FM14 14631	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3

BED6488	31/10/2025 16:24	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y CHIOSSI MARTINIANO AVDA.	FM14 14632	15.4 No respetar señales luminosas	6
B209639	31/10/2025 17:26	FLORIDA Y GUERRA ROMAN	FM14 14635	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
B713874	31/10/2025 17:23	SAN CARLOS Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14636	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
B713874	31/10/2025 17:23	SAN CARLOS Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14636	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
ABF1431	31/10/2025 17:46	SIERRA DE LAS CAÑAS Y FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA.	FM14 14637	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
ABF1431	31/10/2025 17:46	SIERRA DE LAS CAÑAS Y FERREIRA ALDUNATE WILSON AVDA.	FM14 14637	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
B209678	31/10/2025 18:02	ACUÑA DE FIGUEROA FCO. AVDA. Y TRES (3) DE FEBRERO	FM14 14638	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFP4645	31/10/2025 19:39	DIECIOCHO (18) DE JULIO Y SANTANA ARTURO	FM14 14639	21.3.1 Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR decreto 81/014	1
B567326	31/10/2025 20:31	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14640	4.1.1 No exhibir documentacion del vehiculo o el conductor	2
BFP4279	1/11/2025 0:29	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14641	10.16.1 Falta espejo retrovisor plano	2
BFP4279	1/11/2025 0:29	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14641	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BFP4279	1/11/2025 0:29	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14641	4.1.1 No exhibir documentacion del vehiculo o el conductor	2
BBA4003	1/11/2025 0:39	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14642	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BBA4003	1/11/2025 0:39	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14642	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
BFO9010	1/11/2025 1:03	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14643	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFO9010	1/11/2025 1:03	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14643	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFO5302	1/11/2025 1:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14644	4.2.1 Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
BCQ687	1/11/2025 1:36	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14645	4.2.1 Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
BCQ687	1/11/2025 1:36	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14645	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BCQ687	1/11/2025 1:36	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14645	7.16a Carecer de Luz delantera o de giro delantero en motos, o antirreglamentario	2
BCQ687	1/11/2025 1:36	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14645	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
B713181	1/11/2025 4:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14646	12.6 Circular a contramano	4
B713181	1/11/2025 4:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14646	4.3.2 No respetar indicaciones del personal inspectivo	6
B713181	1/11/2025 4:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14646	4.4.1 Conducir con imprudencia	4
B713181	1/11/2025 4:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CAMACHO ANTONIO AVDA.	FM14 14646	17.2 Circular marcha atras innecesariamente	3
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	4.2.1 Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	4.3.1 No respetar señalamiento	3
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	12.6 Circular a contramano	4
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	15.4 No respetar señales luminosas	6
AAK3951	1/11/2025 4:27	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14648	15.3.1 No respetar cartel de Pare	6
BEC2757	1/11/2025 8:03	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y SALT LAKE	FM14 14649	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFL489	1/11/2025 8:25	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y CORDOBA AVDA.	FM14 14650	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
MAF9140	1/11/2025 8:34	ROOSEVELT FRANKLIN D. AVDA. Y BATLLE PACHECO LORENZO (RBLA.)	FM14 14651	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
EMC8475	1/11/2025 8:42	LOS ALPES AVDA. Y VIENA	FM14 14652	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFM3346	1/11/2025 9:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BELGRANO MANUEL	FM14 14653	15.4 No respetar señales luminosas	6
BAA9088	1/11/2025 9:14	GORLERO JUAN AVDA. Y LOS MUERGOS	FM14 14654	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
BFM1933	1/11/2025 8:46	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y CORDOBA AVDA.	FM14 14655	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4

BIX952	1/11/2025 9:18	SANTANA ARTURO Y DIECIOCHO (18) DE JULIO	FM14 14656	15.3.1 No respetar cartel de Pare	6
BFO6067	1/11/2025 9:45	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y DODERA JOSE	FM14 14657	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
B137628	1/11/2025 9:00	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14659	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
B137628	1/11/2025 9:00	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y DE HERRERA DR. LUIS ALBERTO AV	FM14 14659	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
SCI7561	1/11/2025 10:18	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BELGRANO MANUEL	FM14 14660	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
BAB4585	1/11/2025 9:10	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y BOLONIA	FM14 14661	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
KMC1405	1/11/2025 10:15	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BELGRANO MANUEL	FM14 14662	15.4 No respetar señales luminosas	6
B592181	1/11/2025 11:00	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14663	15.4 No respetar señales luminosas	6
B592181	1/11/2025 11:00	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14663	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
BED9042	1/11/2025 12:13	CALLE 20 (EL REMANSO) Y CALLE 31 (INZAURRAGA FCO. EMILIO)	FM14 14664	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
B703966	1/11/2025 13:12	SAN JOSE Y ACUÑA DE FIGUEROA FCO. AVDA.	FM14 14665	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
SCH3471	1/11/2025 13:43	PEREZ DEL PUERTO RAFAEL Y DIECIOCHO (18) DE JULIO	FM14 14666	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
SDF9358	1/11/2025 14:12	VEINTICINCO (25) DE MAYO Y GUERRA ROMAN	FM14 14667	15.2 No respetar preferencia de la derecha	4
BFF457	1/11/2025 15:01	SIERRA DE LAS CAÑAS Y CERRO PORORO	FM14 14668	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFF457	1/11/2025 15:01	SIERRA DE LAS CAÑAS Y CERRO PORORO	FM14 14668	21.3.1 Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR decreto 81/014	1
BFF457	1/11/2025 15:01	SIERRA DE LAS CAÑAS Y CERRO PORORO	FM14 14668	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BFF457	1/11/2025 15:01	SIERRA DE LAS CAÑAS Y CERRO PORORO	FM14 14668	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
SCJ2960	1/11/2025 15:20	BURNETT ENRIQUE Y SUIZA	FM14 14669	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SCJ2960	1/11/2025 15:20	BURNETT ENRIQUE Y SUIZA	FM14 14669	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
BAA4947	1/11/2025 15:43	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y LA SALINA	FM14 14670	14.6 Adelantamiento no permitido en vias de 2 sentidos	4
OAE9389	1/11/2025 16:08	MENDEZ ANTONIO JOSE Y AV FRANKLIN ROOSEVELT	FM14 14671	4.3.1 No respetar señalamiento	3
B713501	1/11/2025 16:09	LUSSICH ANTONIO AVDA. Y MESINA	FM14 14672	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SDF1160	1/11/2025 16:21	AV FRANKLIN ROOSEVELT Y HONDURAS	FM14 14673	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SDF1160	1/11/2025 16:21	AV FRANKLIN ROOSEVELT Y HONDURAS	FM14 14673	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
B581631	1/11/2025 16:20	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14674	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BAB0728	1/11/2025 16:44	CALLE 20 (EL REMANSO) Y LOS MEROS	FM14 14675	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
PAB3687	1/11/2025 17:18	GORLERO JUAN AVDA. Y LOS ARRECIFES	FM14 14676	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BBI253	1/11/2025 17:22	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y CHIVERTA AVDA.	FM14 14677	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BBI253	1/11/2025 17:22	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y CHIVERTA AVDA.	FM14 14677	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
VHYK39	1/11/2025 18:09	BATLLE PACHECO LORENZO (RBLA.) Y ATLANTIDA	FM14 14678	27.24 - No pago de multas	0
BED2218	1/11/2025 18:33	LOS MUERGOS Y CALLE 20 (EL REMANSO)	FM14 14679	18.2.3 Estacionar en cruce peatonal	3
SBK6596	1/11/2025 18:33	LOS ARRECIFES Y GORLERO JUAN AVDA.	FM14 14680	18.2.3 Estacionar en cruce peatonal	3
ETU0169	1/11/2025 19:09	PEDRAGOSA SIERRA ORLANDO AVDA. Y WILLIMAN DR. CLAUDIO RBLA.	FM14 14681	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
BFO6543	1/11/2025 19:22	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14683	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BFO6543	1/11/2025 19:22	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14683	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
B130365	1/11/2025 19:19	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14684	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BAB1292	1/11/2025 19:40	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14686	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
SBJ1489	1/11/2025 19:48	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14687	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
SBJ1489	1/11/2025 19:48	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14687	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2

MAK6187	1/11/2025 20:03	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14688	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
JFB8498	1/11/2025 20:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14689	10.13.2 Placa matricula deteriorada	2
B539092	1/11/2025 20:08	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y CHILE	FM14 14690	3.1.2 Conducir con licencia fuera de categoria vencida	6
HKP673	1/11/2025 23:30	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y SALAZAR FRANCISCO)	FM14 14691	4.2.1 Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (articulo 46 de la ley 18.191)	15
HKP673	1/11/2025 23:30	ARTIGAS GRAL. JOSE G. (BULEVAR Y SALAZAR FRANCISCO)	FM14 14691	4.4.1 Conducir con imprudencia	4
SBU1337	2/11/2025 1:20	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14692	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BFO4886	2/11/2025 2:06	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14693	10.13.2 Placa matricula deteriorada	2
BFO4886	2/11/2025 2:06	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14693	7.16b Carecer de luz posterior posicion, giro o frenado en motos o antirreglamentaria	2
BFO4886	2/11/2025 2:06	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14693	10.2 Carecer de silenciador o no funciona	3
BFO4886	2/11/2025 2:06	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14693	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	10.2 Carecer de silenciador o no funciona	3
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	7.1 Carecer de faros delanteros reglamentarios	4
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	21.8 No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
BEN553	2/11/2025 2:11	RAMBLA CLAUDIO WILLIMAN Y BRASILIA	FM14 14694	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
AAS4584	2/11/2025 4:32	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA.	FM14 14695	4.2.1 Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (articulo 46 de la ley 18.191)	15
AAS4584	2/11/2025 4:32	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA.	FM14 14695	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BEA7769	2/11/2025 8:22	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y MIRANDA CAP. DE NAVIO FRANCISC	FM14 14696	18.1.1 Estacionar en sentido contrario al de circulacion	3
B59329	2/11/2025 8:34	ITALIA AVDA. Y CHIVERTA AVDA.	FM14 14697	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
MAI9068	2/11/2025 9:28	LOS MEROS Y CALLE 20 (EL REMANSO)	FM14 14698	15.4 No respetar señales luminosas	6
SCQ6662	2/11/2025 9:27	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y CALLE 20 (EL REMANSO)	FM14 14699	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
AAZ3631	2/11/2025 9:47	WILLIMAN DR. CLAUDIO RBLA. Y SADER EMILIO	FM14 14700	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
AAZ3631	2/11/2025 9:47	WILLIMAN DR. CLAUDIO RBLA. Y SADER EMILIO	FM14 14700	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
BER477	2/11/2025 10:30	ITALIA AVDA. Y PILCOMAYO	FM14 14701	21.3.1 Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR decreto 81/014	1
BER477	2/11/2025 10:30	ITALIA AVDA. Y PILCOMAYO	FM14 14701	3.1.1 No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BER477	2/11/2025 10:30	ITALIA AVDA. Y PILCOMAYO	FM14 14701	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
SDG8263	2/11/2025 11:00	LAS FOCAS Y GORLERO JUAN AVDA.	FM14 14702	18.9.1 Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
ABH7279	2/11/2025 11:01	LAS FOCAS Y GORLERO JUAN AVDA.	FM14 14703	2.2 Uso indebido de aceras por vehiculos	3
BGA2760	2/11/2025 11:27	WILLIMAN DR. CLAUDIO RBLA. Y LOS ALPES AVDA.	FM14 14704	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3
SDF8729	2/11/2025 11:26	WILLIMAN DR. CLAUDIO RBLA. Y BIARRITZ AVDA.	FM14 14705	15.4 No respetar señales luminosas	6
BED1466	2/11/2025 12:24	PEDRAGOSA SIERRA ORLANDO AVDA. Y MIAMI	FM14 14706	18.1.1 Estacionar en sentido contrario al de circulacion	3
KDB3064	2/11/2025 13:08	CALLE 20 (EL REMANSO) Y LA GALERNA	FM14 14707	15.9.1 No dar preferencia a peaton en cruce señalizado	6
ABD7552	2/11/2025 12:56	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL CORRAL	FM14 14708	15.9.1 No dar preferencia a peaton en cruce señalizado	6
JFC6684	2/11/2025 13:25	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL ESTRECHO	FM14 14709	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
BEB2181	2/11/2025 13:50	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y LOS ARRECIFES	FM14 14710	18.2.3 Estacionar en cruce peatonal	3
BBA2799	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14711	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BBA2799	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14711	14.6 Adelantamiento no permitido envias de 2 sentidos	4
BEC1275	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14712	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
CBD2008	2/11/2025 16:18	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14713	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
CBD2008	2/11/2025 16:18	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14713	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1

BFA1701	2/11/2025 16:16	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14714	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
B575103	2/11/2025 16:26	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14715	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
B575103	2/11/2025 16:26	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14715	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BDA1039	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14716	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
BDA1039	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14716	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
BDA1039	2/11/2025 15:57	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. BR Y EL FARO	FM14 14716	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
SAB5771	2/11/2025 15:58	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14717	10.14 Elementos exteriores o internos salientes	2
SAB5771	2/11/2025 15:58	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14717	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
SAB5771	2/11/2025 15:58	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14717	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
B580387	2/11/2025 17:23	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14718	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
B580387	2/11/2025 17:23	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14718	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
B580387	2/11/2025 17:23	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14718	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
SAB9064	2/11/2025 17:21	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14719	4.8 Conductor o pasajeros no usan cinturon de seguridad	2
SAB9064	2/11/2025 17:21	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14719	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
SAB9064	2/11/2025 17:21	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14719	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
KDB3938	2/11/2025 17:19	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14720	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
KDB3938	2/11/2025 17:19	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14720	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
B571043	2/11/2025 17:19	ARTIGAS GRAL. JOSE G. RBLA. MA Y EL FARO	FM14 14721	4.1.2 No portar documentacion del vehiculo o el conductor	6
LFH669	2/11/2025 22:50	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14722	10.16.2 Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
LFH669	2/11/2025 22:50	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14722	7.30 No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente.	1
LFH669	2/11/2025 22:50	DE VIANA JOSE JOAQUIN AVDA. Y BERGALLI DR. ROMAN	FM14 14722	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
BFM9127	2/11/2025 22:57	AV FRANKLIN ROOSEVELT Y MICHELINI ZELMAR	FM14 14723	16.5 No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
AAU2710	31/10/2025 16:29	RINCON Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14633	10.13.1 Falta placa matricula o ilegible	4
AAU2710	31/10/2025 16:29	RINCON Y VEINTICINCO (25) DE MAYO	FM14 14633	10.17 Letreros/adhesivos perjudican la vision	2
SCR6210	31/10/2025 16:41	LAVALLEJA GRAL. JUAN A. AVDA. Y RINCON	FM14 14634	4.4.2 Conducir manipulando telefono celular- decreto 81/014	3

Carlos Flores, Sub Director General del Departamento de Movilidad Intendencia de Maldonado.

12

Notificación 454/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.625)

El Departamento de Movilidad de la Intendencia Departamental de Maldonado ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que se aplica una multa en consecuencia. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución del Intendente N.º 0908/1992). La presentación de descargos se debe realizar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, accediendo a la dirección <https://www.gub.uy/tramites/revision-multa-transito-maldonado> y completando los datos allí solicitados.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
A047KXD	29/10/2025 19:05	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802659	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
A245OJX	29/10/2025 14:24	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802279	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AA473XC	30/10/2025 13:01	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803711	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	29/10/2025 22:02	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001802853	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

AAB1698	29/10/2025 22:27	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001802894	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	29/10/2025 22:32	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001802903	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	29/10/2025 18:49	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001802630	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	30/10/2025 09:33	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803496	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	30/10/2025 08:56	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803444	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	30/10/2025 11:39	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803617	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB1698	30/10/2025 08:58	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803451	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAF6799	29/10/2025 14:05	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001802254	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAG3472	30/10/2025 03:10	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803097	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAG4315	29/10/2025 12:09	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802079	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAH3374	29/10/2025 11:54	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802054	No respetar señales luminosas	6
AAH7595	30/10/2025 07:47	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803345	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAI6920	29/10/2025 17:10	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0001802472	No respetar señales luminosas	6
AAK7047	29/10/2025 16:51	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001802442	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAL4843	29/10/2025 16:55	Ruta 10 y Clara	IDM 0001802450	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AANB854	29/10/2025 14:57	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802299	No respetar señales luminosas	6
AAR1950	30/10/2025 07:06	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803268	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAS7056	29/10/2025 22:16	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802874	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AAS7056	29/10/2025 22:16	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802874	Placa matricula deteriorada	2
AASJ642	30/10/2025 13:08	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001803727	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AB199MZ	30/10/2025 14:27	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001803858	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AB636CR	30/10/2025 08:59	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001803454	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABC7579	30/10/2025 10:47	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001803556	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABD4852	30/10/2025 08:38	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0001803414	No respetar señales luminosas	6
ABG1720	30/10/2025 12:25	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803680	No respetar señales luminosas	6
ABG2375	29/10/2025 17:32	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802507	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABG3004	29/10/2025 23:29	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802954	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABH5174	30/10/2025 11:01	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803572	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABH6575	29/10/2025 13:39	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802194	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABI6705	30/10/2025 07:41	Av. Americas Unidas y Peru	IDM 0001803339	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AC161HY	29/10/2025 15:01	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001802300	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AC479AS	30/10/2025 14:36	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001803864	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AC555HT	30/10/2025 11:00	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803573	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AD183DT	29/10/2025 12:30	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802105	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AD183DT	29/10/2025 23:47	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802978	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AD183DT	29/10/2025 13:35	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802186	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AD183DT	29/10/2025 21:31	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001802811	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AD183DT	29/10/2025 12:26	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802103	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AD417RI	29/10/2025 16:22	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802396	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AE265NX	29/10/2025 12:47	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802119	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AE416MX	29/10/2025 11:51	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802040	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AF280ON	29/10/2025 17:02	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802470	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF719NQ	29/10/2025 15:47	Ruta 10 y Calle 38 (La Sortija)	IDM 0001802347	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF892VK	29/10/2025 23:37	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802974	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF942AK	30/10/2025 13:45	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803788	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF972UT	30/10/2025 10:19	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001803533	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

AG133NT	29/10/2025 13:16	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802164	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG365KL	29/10/2025 20:17	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001802745	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG384DK	29/10/2025 18:52	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001802642	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG384DK	29/10/2025 18:44	Ruta 10 y Clara	IDM 0001802627	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG384DK	29/10/2025 18:41	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802620	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AG384DK	29/10/2025 16:57	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802451	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG384DK	29/10/2025 17:08	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0001802465	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG384DK	29/10/2025 18:50	Ruta 10 y Calle 38 (La Sortija)	IDM 0001802646	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AG384DK	29/10/2025 17:11	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0001802468	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG384DK	29/10/2025 18:05	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802569	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG561RK	29/10/2025 16:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802407	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AG623ED	29/10/2025 19:10	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0001802663	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AH384KK	30/10/2025 12:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803697	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AH481TK	30/10/2025 12:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803695	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AH542LR	29/10/2025 13:12	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802152	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AH567UI	29/10/2025 18:26	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802595	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B021123	29/10/2025 11:33	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001802008	No respetar señales luminosas	6
B117279	29/10/2025 20:43	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802764	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B122540	29/10/2025 13:52	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001802217	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B124723	30/10/2025 08:55	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803443	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B125715	29/10/2025 17:59	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001802567	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B126024	29/10/2025 14:34	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802281	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B131079	30/10/2025 12:53	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001803703	No respetar señales luminosas	6
B140524	29/10/2025 09:29	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001801875	No respetar señales luminosas	6
B144690	29/10/2025 07:47	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001801777	No respetar señales luminosas	6
B145768	29/10/2025 10:50	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001801958	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B147311	29/10/2025 13:18	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802155	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B147447	30/10/2025 06:06	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803157	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B201800	29/10/2025 18:51	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802638	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B208146	30/10/2025 07:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803374	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B209499	30/10/2025 03:03	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0001803089	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B210248	29/10/2025 15:36	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0001802338	No respetar señales luminosas	6
B211012	29/10/2025 15:06	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001802302	No respetar señales luminosas	6
B211074	29/10/2025 11:06	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001801972	No respetar señales luminosas	6
B211792	29/10/2025 15:08	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0001802314	No respetar señales luminosas	6
B304498	30/10/2025 07:33	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803318	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B512094	29/10/2025 20:59	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802777	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B531817	30/10/2025 06:24	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001803177	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B557444	30/10/2025 09:57	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001803517	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B560367	30/10/2025 09:23	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803482	No respetar señales luminosas	6
B569370	30/10/2025 07:40	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001803332	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B574654	29/10/2025 16:01	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001802363	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B576658	29/10/2025 20:14	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802726	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B581646	30/10/2025 02:32	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803081	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B582416	29/10/2025 19:01	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001802651	No respetar señales luminosas	6
B582685	30/10/2025 08:38	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001803416	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B585666	29/10/2025 20:13	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802725	No respetar señales luminosas	6
B586308	29/10/2025 17:48	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802538	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B587068	29/10/2025 16:56	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802449	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B588760	29/10/2025 11:14	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001801985	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B588760	29/10/2025 08:43	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001801829	No respetar señales luminosas	6
B589756	29/10/2025 15:58	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001802357	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B589911	29/10/2025 09:35	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001801877	No respetar señales luminosas	6
B709353	30/10/2025 09:20	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001803480	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B711392	29/10/2025 15:37	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001802340	No respetar señales luminosas	6
BAA3087	29/10/2025 15:20	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802323	No respetar señales luminosas	6
BAA3379	30/10/2025 12:28	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803675	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAA4002	29/10/2025 13:34	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0001802189	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA6136	30/10/2025 06:42	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001803207	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

BAA6387	30/10/2025 09:14	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803469	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA7708	29/10/2025 11:52	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802045	No respetar señales luminosas	6
BAA9147	30/10/2025 03:05	Rambla Claudio Williman y Joaquín Lenzina	IDM 0001803093	No respetar señales luminosas	6
BAB1106	29/10/2025 11:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802024	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAB1325	30/10/2025 07:13	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803283	No respetar señales luminosas	6
BAB2111	29/10/2025 13:20	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802170	No respetar señales luminosas	6
BAB2681	29/10/2025 17:18	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802498	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAB2789	29/10/2025 18:25	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802608	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAB3125	30/10/2025 08:51	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001803433	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAZ790	30/10/2025 08:36	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001803418	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBA1355	29/10/2025 11:33	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802009	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBA1456	29/10/2025 21:09	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001802789	No respetar señales luminosas	6
BBJ729	30/10/2025 13:08	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803723	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBJ729	30/10/2025 12:03	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001803635	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBP735	29/10/2025 13:25	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001802172	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCA0260	30/10/2025 11:05	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001803576	No respetar señales luminosas	6
BCA1970	30/10/2025 11:30	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0001803606	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BCA1970	30/10/2025 11:52	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001803625	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BCA2308	29/10/2025 15:28	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802324	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BCA2617	30/10/2025 07:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803372	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCA2617	30/10/2025 07:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803372	Transportar pasajeros en la caja (por pasajero)	2
BCA3150	30/10/2025 08:59	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001803440	No respetar señales luminosas	6
BCA3254	29/10/2025 21:29	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001802806	No respetar señales luminosas	6
BCF491	29/10/2025 12:19	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802088	No respetar señales luminosas	6
BCG563	30/10/2025 09:16	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803468	No respetar señales luminosas	6
BCJ951	30/10/2025 06:39	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803199	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCJ951	29/10/2025 14:12	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802259	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCJ951	30/10/2025 06:36	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803193	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCK945	29/10/2025 15:54	Av. Gral. Juan A. Lavalleja y Sarandi	IDM 0001802353	No respetar señales luminosas	6
BCL924	30/10/2025 08:57	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803447	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCN689	30/10/2025 12:22	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803674	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BCP981	30/10/2025 12:01	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803636	No respetar señales luminosas	6
BCQ580	29/10/2025 18:42	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802618	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCQ687	30/10/2025 07:38	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803323	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCT681	29/10/2025 21:57	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001802840	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCU029	29/10/2025 09:50	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001801893	No respetar señales luminosas	6
BCW697	30/10/2025 09:57	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001803519	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BCZ943	30/10/2025 03:48	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803106	No respetar señales luminosas	6
BCZ943	30/10/2025 03:48	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803106	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDA185	30/10/2025 03:44	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803107	No respetar señales luminosas	6
BDF665	30/10/2025 05:38	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803137	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDI054	29/10/2025 13:49	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802208	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDI189	29/10/2025 19:56	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802709	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDI189	29/10/2025 19:25	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802688	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDJ689	30/10/2025 01:29	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0001803062	No respetar señales luminosas	6
BDL527	29/10/2025 16:52	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802439	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDM631	30/10/2025 07:04	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803269	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDN746	29/10/2025 16:50	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802440	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDN746	30/10/2025 06:52	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803245	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDN746	29/10/2025 16:31	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802409	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDO206	30/10/2025 13:09	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803717	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BDO206	29/10/2025 20:17	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802732	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BDP073	30/10/2025 06:56	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803250	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

BDP073	30/10/2025 06:54	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803249	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDP826	30/10/2025 06:37	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803194	No respetar señales luminosas	6
BDP826	30/10/2025 03:52	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803108	No respetar señales luminosas	6
BDP826	30/10/2025 12:39	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803689	No respetar señales luminosas	6
BDP826	30/10/2025 12:39	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803689	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDQ786	29/10/2025 23:47	Misiones y Av. Artigas	IDM 0001802979	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDU766	29/10/2025 18:08	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001802575	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDU766	29/10/2025 18:07	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802566	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BDV356	29/10/2025 12:20	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802092	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDX010	29/10/2025 16:03	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802365	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDX010	29/10/2025 13:26	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001802179	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDX393	29/10/2025 17:38	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802524	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA0144	30/10/2025 11:00	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001803579	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA2480	29/10/2025 15:04	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802304	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA4623	30/10/2025 11:29	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803607	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA572	29/10/2025 16:51	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802432	No respetar señales luminosas	6
BEA848	30/10/2025 07:45	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803344	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA848	30/10/2025 07:45	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803344	Placa matricula deteriorada	2
BEB0118	29/10/2025 11:31	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802011	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEB2372	30/10/2025 10:54	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803568	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEB3091	30/10/2025 14:00	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001803805	No respetar señales luminosas	6
BEB4793	30/10/2025 12:39	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001803691	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEB986	29/10/2025 16:01	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802362	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC057	30/10/2025 12:13	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803666	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC057	29/10/2025 14:07	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802250	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2030	30/10/2025 10:56	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803570	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC2046	29/10/2025 12:53	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001802129	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3342	30/10/2025 10:43	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803551	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3392	30/10/2025 07:39	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803324	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3896	29/10/2025 10:53	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001801957	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC4122	30/10/2025 12:12	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803663	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC4415	30/10/2025 08:29	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803408	No respetar señales luminosas	6
BEC5895	29/10/2025 06:53	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001801714	No respetar señales luminosas	6
BEC5895	29/10/2025 06:53	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001801714	Conducir con imprudencia	4
BEC6413	29/10/2025 11:01	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0001801966	No respetar señales luminosas	6
BEC6464	29/10/2025 18:07	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802573	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC6877	29/10/2025 20:21	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802733	No respetar señales luminosas	6
BEC8069	30/10/2025 11:21	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001803594	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC8069	30/10/2025 11:20	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803597	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED0878	29/10/2025 13:57	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802237	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED0884	30/10/2025 14:07	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001803820	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED1990	29/10/2025 11:08	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001801971	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED1997	29/10/2025 11:28	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802006	No respetar señales luminosas	6
BED2710	30/10/2025 13:38	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001803771	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED3414	30/10/2025 09:49	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803508	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED422	30/10/2025 06:41	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803219	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED4611	30/10/2025 10:06	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001803527	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED4989	30/10/2025 09:46	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803507	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED5852	30/10/2025 12:03	Rambla Costanera y Calandria	IDM 0001803645	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12

BED641	29/10/2025 12:04	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802066	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED7379	30/10/2025 09:42	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803500	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED7624	29/10/2025 13:52	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001802220	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED7919	30/10/2025 10:18	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001803532	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED8500	29/10/2025 23:44	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802981	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED8823	29/10/2025 19:13	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802673	No respetar señales luminosas	6
BED9358	30/10/2025 13:15	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803741	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED9985	29/10/2025 20:03	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802713	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEE0515	30/10/2025 06:04	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001803164	No respetar señales luminosas	6
BEG864	29/10/2025 08:10	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001801798	No respetar señales luminosas	6
BEG864	30/10/2025 07:23	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001803298	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEG940	30/10/2025 13:51	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803793	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEG940	30/10/2025 13:51	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803793	Conductor o acompañante sin casco (por pasajero)	1
BEH050	29/10/2025 12:37	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802113	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEH760	30/10/2025 13:27	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001803756	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEH809	29/10/2025 16:42	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802422	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BEH917	29/10/2025 21:52	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802833	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEJ502	29/10/2025 20:11	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802719	No respetar señales luminosas	6
BEK271	29/10/2025 19:23	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001802684	No respetar señales luminosas	6
BEK637	30/10/2025 05:48	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0001803142	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEL362	29/10/2025 13:02	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802139	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEM612	30/10/2025 03:05	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001803096	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEM612	30/10/2025 03:14	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803098	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEM612	30/10/2025 11:51	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001803628	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEM612	29/10/2025 23:57	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802993	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEN503	29/10/2025 17:33	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802509	No respetar señales luminosas	6
BEQ404	30/10/2025 07:50	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803350	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BER055	30/10/2025 13:16	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803736	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BER132	29/10/2025 18:22	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001802593	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEW889	30/10/2025 06:16	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803169	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEX063	29/10/2025 14:40	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803136	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEY160	30/10/2025 14:27	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803850	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEY274	30/10/2025 12:12	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803662	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEY379	30/10/2025 11:56	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001803640	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEY415	30/10/2025 12:07	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803652	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA029	30/10/2025 01:32	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803064	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA1384	30/10/2025 12:22	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803671	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFA1723	30/10/2025 05:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803130	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFB754	30/10/2025 09:33	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803498	No respetar señales luminosas	6
BFC266	30/10/2025 08:32	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803407	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFC451	30/10/2025 04:32	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803114	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFC768	29/10/2025 22:13	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802864	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFC768	29/10/2025 23:36	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802964	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFC768	29/10/2025 22:18	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802885	No respetar señales luminosas	6

BFF336	29/10/2025 11:15	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001801995	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFG849	30/10/2025 08:00	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803367	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFH666	30/10/2025 13:14	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001803731	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFH750	29/10/2025 18:48	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001802629	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFH959	29/10/2025 14:44	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802289	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFH999	30/10/2025 08:55	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803453	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFI370	29/10/2025 16:51	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802438	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFI370	30/10/2025 07:25	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803307	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFI370	29/10/2025 16:44	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802428	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFI919	30/10/2025 08:59	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001803455	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFK266	29/10/2025 23:19	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802951	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFK266	30/10/2025 14:05	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803817	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFL018	29/10/2025 13:57	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802238	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFL320	29/10/2025 22:38	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802908	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM1104	30/10/2025 13:24	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001803752	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM1104	30/10/2025 14:01	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0001803804	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM1401	29/10/2025 16:34	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802414	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM2387	29/10/2025 16:51	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802443	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM2393	29/10/2025 23:51	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802980	No respetar señales luminosas	6
BFM2497	29/10/2025 11:35	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802023	No respetar señales luminosas	6
BFM2633	30/10/2025 08:19	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803399	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM2633	29/10/2025 19:32	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001802690	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM2633	29/10/2025 19:25	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001802687	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM2633	30/10/2025 08:20	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001803404	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFM3124	30/10/2025 06:36	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803192	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM4690	30/10/2025 08:17	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803398	No respetar señales luminosas	6
BFM4858	29/10/2025 14:42	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001802284	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM5210	30/10/2025 06:43	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803216	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFM5404	30/10/2025 07:48	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803342	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM6474	30/10/2025 12:25	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803678	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM6835	29/10/2025 16:58	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802446	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM700	29/10/2025 11:38	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802013	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM7095	29/10/2025 14:46	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802290	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM7337	30/10/2025 07:59	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803373	No respetar señales luminosas	6
BFM7638	30/10/2025 06:53	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001803229	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM7888	29/10/2025 17:37	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802513	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM8241	29/10/2025 17:53	Ruta 60 y Tala	IDM 0001802560	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO1142	29/10/2025 13:17	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802157	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO1360	29/10/2025 18:05	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802572	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO1826	30/10/2025 11:25	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803601	No respetar señales luminosas	6
BFO2908	30/10/2025 05:00	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803122	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO3004	29/10/2025 22:11	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001802868	No respetar señales luminosas	6
BFO3380	30/10/2025 14:28	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001803859	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO3596	29/10/2025 13:06	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001802137	No respetar señales luminosas	6
BFO3950	29/10/2025 13:50	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001802209	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO4234	29/10/2025 18:41	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802623	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO4341	29/10/2025 22:13	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001802863	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO4534	29/10/2025 11:57	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802047	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO4684	30/10/2025 10:56	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803565	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO4872	30/10/2025 10:44	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803557	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO5088	29/10/2025 17:44	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001802522	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFO5864	29/10/2025 18:11	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0001802578	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

BFO6081	29/10/2025 22:06	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001802855	No respetar señales luminosas	6
BFO7167	29/10/2025 16:42	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802424	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFO7180	30/10/2025 14:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803844	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO7310	29/10/2025 14:04	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802249	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO7421	29/10/2025 20:53	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802771	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO7466	30/10/2025 13:01	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803708	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO7518	29/10/2025 13:20	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001802161	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO8189	30/10/2025 08:51	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803430	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO8806	29/10/2025 11:19	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001801993	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO9225	29/10/2025 12:04	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0001802065	No respetar señales luminosas	6
BFO9946	30/10/2025 10:20	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803535	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO9946	30/10/2025 10:23	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001803539	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO9946	30/10/2025 10:20	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803534	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP0447	30/10/2025 12:01	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803644	No respetar señales luminosas	6
BFP0713	30/10/2025 06:26	Rambla de los Argentinos E y Santiago Vázquez	IDM 0001803184	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP0861	29/10/2025 14:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802255	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP1239	29/10/2025 20:04	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802716	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP1676	29/10/2025 12:42	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001802118	No respetar señales luminosas	6
BFP1676	29/10/2025 23:35	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802969	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP2339	30/10/2025 03:25	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803102	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP2339	30/10/2025 03:11	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0001803095	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP2339	30/10/2025 03:25	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803101	No respetar señales luminosas	6
BFP2566	30/10/2025 00:10	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803004	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP2681	29/10/2025 16:20	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001802397	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4215	29/10/2025 16:13	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802386	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFP4402	29/10/2025 11:48	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001802034	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4402	29/10/2025 11:50	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001802039	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4644	30/10/2025 07:06	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001803270	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFP4905	29/10/2025 17:53	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802552	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4934	30/10/2025 04:08	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0001803111	No respetar señales luminosas	6
BFP4934	29/10/2025 16:17	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001802385	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP4934	29/10/2025 23:35	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001802967	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP5109	30/10/2025 07:59	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803357	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5115	29/10/2025 17:51	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802543	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP5573	29/10/2025 13:42	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802195	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP5655	30/10/2025 10:56	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803564	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5655	30/10/2025 11:15	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803590	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5677	29/10/2025 23:33	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001802961	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5769	29/10/2025 19:25	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001802679	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5771	29/10/2025 13:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802169	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP5771	29/10/2025 22:13	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802878	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP5886	30/10/2025 00:40	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803032	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP6181	29/10/2025 13:07	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001802140	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP6189	29/10/2025 23:06	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001802940	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP6806	30/10/2025 00:50	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001803048	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP7904	29/10/2025 13:13	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802154	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP7904	29/10/2025 13:13	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802154	Conducir con imprudencia	4
BGA0754	29/10/2025 12:50	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001802125	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BGA1671	29/10/2025 07:46	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001801778	No respetar señales luminosas	6
BHA0767	30/10/2025 06:30	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803187	No respetar señales luminosas	6
BIM1770	30/10/2025 11:45	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803624	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BTP2258	29/10/2025 22:44	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802916	No respetar señales luminosas	6
BTU1013	29/10/2025 12:37	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802114	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BTX1576	29/10/2025 16:32	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802406	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

BVW5E62	29/10/2025 22:06	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0001802862	No respetar señales luminosas	6
CAA2458	29/10/2025 13:18	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001802151	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CAG791	30/10/2025 05:51	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803145	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CAH948	30/10/2025 14:20	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001803843	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAJ4461	29/10/2025 23:37	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001802973	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CAJ6942	30/10/2025 13:06	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803721	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CBB0873	30/10/2025 06:41	Rambla Costanera y Calandria	IDM 0001803200	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CCA2465	29/10/2025 17:53	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802550	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
DAB4033	29/10/2025 17:33	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802511	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAR964	30/10/2025 07:55	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803363	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
DAT246	30/10/2025 00:40	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001803033	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAT246	30/10/2025 09:07	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803464	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAZ0050	29/10/2025 22:48	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802921	No respetar señales luminosas	6
DBA0991	30/10/2025 08:35	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001803413	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DOG6186	29/10/2025 11:31	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001802007	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
EAF803	29/10/2025 14:08	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001802252	No respetar señales luminosas	6
EAY428	30/10/2025 10:39	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803552	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
EBJ0426	30/10/2025 00:54	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803054	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
EMC9442	30/10/2025 10:26	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001803541	No respetar señales luminosas	6
EMD792	30/10/2025 12:00	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803641	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
EMD792	30/10/2025 12:06	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803649	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
FAN0282	30/10/2025 08:56	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001803449	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAN0282	30/10/2025 08:56	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803441	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FAN0282	30/10/2025 11:17	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001803593	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
FAN0282	30/10/2025 11:09	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001803584	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
FIX641	29/10/2025 11:15	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001801992	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
FRA5268	30/10/2025 07:05	Ruta 10 y Clara	IDM 0001803277	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF2321	30/10/2025 11:15	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001803585	No respetar señales luminosas	6
FTU2025	29/10/2025 17:41	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001802537	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FWP866	29/10/2025 12:24	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802095	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
GAA8659	30/10/2025 11:28	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001803603	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC4062	30/10/2025 07:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803319	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HIC6640	29/10/2025 01:54	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001801606	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HKD409	29/10/2025 19:29	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001802686	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HLC557	29/10/2025 17:39	Rambla de los Argentinos E y Santiago Vázquez	IDM 0001802528	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD4429	29/10/2025 17:10	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802477	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAD4429	30/10/2025 10:52	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803562	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD4429	29/10/2025 17:42	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802531	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICS558	30/10/2025 09:56	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001803516	No respetar señales luminosas	6
ICV5846	30/10/2025 11:13	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0001803587	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ISK8A51	29/10/2025 15:14	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802318	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ISL7A72	29/10/2025 16:40	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802421	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IVG2650	29/10/2025 14:37	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803135	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IZM7I36	30/10/2025 13:24	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001803754	No respetar señales luminosas	6
IZQ8C75	29/10/2025 11:16	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001801990	No respetar señales luminosas	6
JAI247	29/10/2025 16:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802413	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JAI247	29/10/2025 16:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001802420	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12

JCH7119	29/10/2025 14:04	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802253	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JCO3C74	29/10/2025 12:14	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802086	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JCO4I14	30/10/2025 13:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803767	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYO2973	29/10/2025 12:11	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001802076	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JYP2135	29/10/2025 14:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802274	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP2135	29/10/2025 14:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802274	Placa matricula deteriorada	2
KRA3218	29/10/2025 15:44	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001802349	No respetar señales luminosas	6
LAB6521	29/10/2025 14:05	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001802251	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LAL9747	30/10/2025 13:54	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803802	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LFA4915	30/10/2025 14:00	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001803814	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LPC596	29/10/2025 17:08	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802471	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LVU680	29/10/2025 18:05	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802570	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MAD9940	29/10/2025 22:59	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802927	No respetar señales luminosas	6
MAF5347	29/10/2025 14:29	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001802280	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MAI6053	30/10/2025 13:08	Ruta 10 y Calle 38 (La Sortija)	IDM 0001803728	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MAI6053	30/10/2025 13:08	Ruta 10 y Calle 38 (La Sortija)	IDM 0001803728	Placa matricula deteriorada	2
MAK4365	29/10/2025 16:07	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802372	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MAK6349	30/10/2025 11:40	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001803615	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAK8521	29/10/2025 18:32	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001802605	No respetar señales luminosas	6
MAL4121	29/10/2025 11:00	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0001801968	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MCB141	30/10/2025 08:58	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803450	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MCB141	30/10/2025 08:39	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803420	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MGP9G52	29/10/2025 12:38	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001802110	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MOU066	30/10/2025 12:42	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803693	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MOU066	30/10/2025 13:26	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803751	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAP686	30/10/2025 12:07	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001803647	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
NJB808	29/10/2025 16:16	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001802387	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
OAC3369	29/10/2025 17:57	Ruta 60 y Tala	IDM 0001802561	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
OBP8391	30/10/2025 06:50	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001803227	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OIA467	29/10/2025 18:31	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802611	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OIA467	30/10/2025 08:09	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803383	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ORL328	30/10/2025 14:05	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803822	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ORL328	30/10/2025 14:09	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803815	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
OUL0487	29/10/2025 14:47	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802292	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
PAC6352	30/10/2025 06:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803241	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
PAC7326	30/10/2025 07:22	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803306	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
PAV1488	29/10/2025 18:51	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001802645	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
QAB9791	30/10/2025 04:59	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001803121	No respetar señales luminosas	6
QBI3340	30/10/2025 04:43	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001803118	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
QBI3340	29/10/2025 06:46	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001801706	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RAB7511	30/10/2025 02:34	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001803080	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RAD7533	30/10/2025 11:36	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001803609	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RAF4887	30/10/2025 13:30	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803758	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBF2175	30/10/2025 05:46	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001803144	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBF2175	29/10/2025 21:27	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802808	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RKY6192	29/10/2025 16:49	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802433	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SAE1944	29/10/2025 16:12	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802376	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SAN3854	30/10/2025 09:59	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001803518	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAP5663	29/10/2025 17:02	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001802454	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

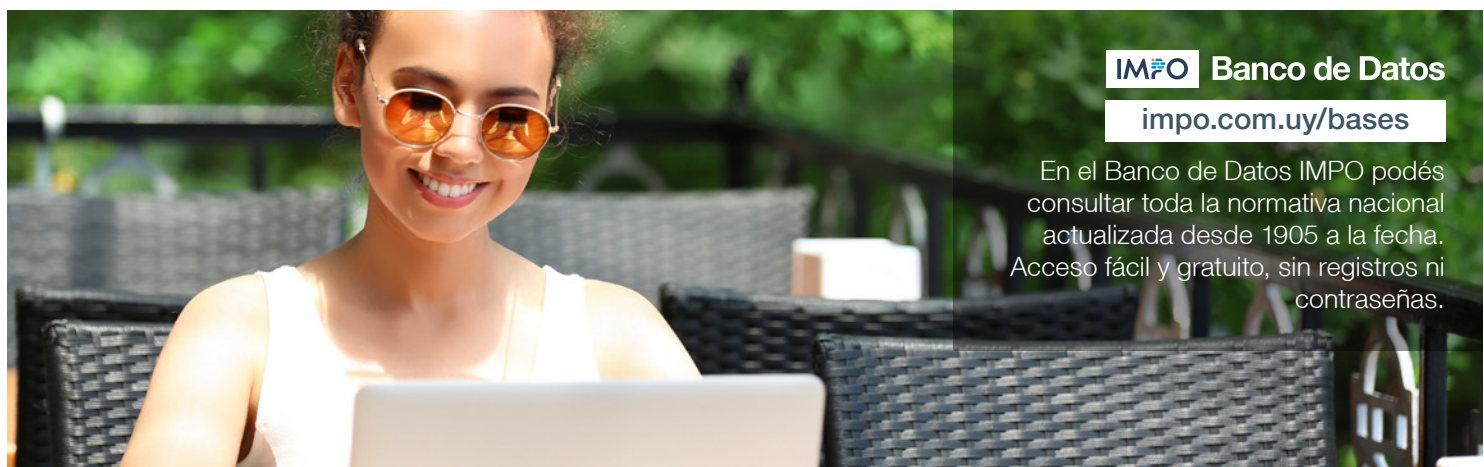
SBC3735	30/10/2025 02:37	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001803083	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBC7219	30/10/2025 07:37	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001803321	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBC7219	30/10/2025 07:43	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001803337	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SBE9017	29/10/2025 09:50	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001801888	No respetar señales luminosas	6
SBG8684	29/10/2025 14:05	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802264	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBH7862	29/10/2025 17:55	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001802558	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBL4249	30/10/2025 08:12	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001803391	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBN8140	30/10/2025 13:07	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001803715	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBQ4228	30/10/2025 09:18	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001803470	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBS5423	29/10/2025 17:20	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001802493	No respetar señales luminosas	6
SBS5423	30/10/2025 13:03	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803718	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBW1690	29/10/2025 13:05	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001802142	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBX2519	29/10/2025 13:13	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802143	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBX3795	29/10/2025 19:16	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001802671	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBZ2934	29/10/2025 11:28	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001802003	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCB2913	30/10/2025 08:15	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001803396	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ3330	30/10/2025 14:26	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001803847	No respetar señales luminosas	6
SCJ3330	30/10/2025 14:26	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001803847	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCL3518	30/10/2025 07:57	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001803370	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCQ7860	29/10/2025 18:51	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001802640	No respetar señales luminosas	6
SCR3192	29/10/2025 18:20	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802590	No respetar señales luminosas	6
SCR5842	29/10/2025 23:54	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001802986	No respetar señales luminosas	6
SCY6965	29/10/2025 21:09	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001802792	No respetar señales luminosas	6
SCZ1774	29/10/2025 23:27	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802957	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDA7713	29/10/2025 16:02	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001802366	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDE1247	30/10/2025 11:24	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001803599	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDF6644	30/10/2025 13:57	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001803799	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDG5567	29/10/2025 18:33	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001802613	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDH7000	29/10/2025 17:54	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001802551	No respetar señales luminosas	6
SDK1394	30/10/2025 12:04	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803648	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SJW740	29/10/2025 20:14	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001802740	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SJW740	29/10/2025 22:00	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001802852	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SLK825	29/10/2025 17:34	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001802520	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SMO579	29/10/2025 23:08	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802930	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SMO579	29/10/2025 23:52	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001802984	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SOH090	29/10/2025 20:46	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001802770	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
STP6779	30/10/2025 01:36	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001803066	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
TQV9D85	30/10/2025 13:41	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001803780	No respetar señales luminosas	6
UDK5J73	29/10/2025 18:50	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001802641	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
VHYK39	30/10/2025 09:01	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001803457	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
VHYK39	29/10/2025 15:10	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001802306	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
VHYK39	29/10/2025 15:07	Ruta 10 y Calle 38 (La Sortija)	IDM 0001802312	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
WHBY624	30/10/2025 10:19	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001803537	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

Juan Pígola, Director General Departamento de Movilidad Intendencia de Maldonado.



AVO2095	15/10/2025 16:09	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6140271393	ART. 21.3.1: Conductor o acompañante sin casco	1
B100472	15/10/2025 11:50	PTE LORENZO BATLLE y AV 8 DE OCTUBRE	SA 1185931	ART. 10.13.1: Falta placa matricula	4
B100472	15/10/2025 11:50	PTE LORENZO BATLLE y AV 8 DE OCTUBRE	SA 1185931	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
B545921	20/10/2025 01:07	AV CIBILS y MIRUNGA	CGM 6470053199	ART. 13.3.D: Superar las velocidades máximas permitidas (doble o más)	15
BED802	16/10/2025 09:25	AV DR AMERICO RICALDONI y AV FEDERICO R VIDIELLA	SA 1178465	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
BED4578	16/10/2025 02:34	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5550046887	ART. 13.3.D: Superar las velocidades máximas permitidas (doble o más)	15
BFJ992	04/10/2025 08:45	PTE BERRO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 1148184	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
CCB8849	10/10/2025 12:15	DR AQUILES R LANZA y MALDONADO	SA 1176216	ART. 10.13.1: Falta placa matricula	4
CCB8849	10/10/2025 12:15	DR AQUILES R LANZA y MALDONADO	SA 1176216	ART. 4.1.2: No portar documentación del vehículo o el conductor	6
CCB8849	10/10/2025 12:15	DR AQUILES R LANZA y MALDONADO	SA 1176216	ART. 4.11: Circular sin Inspección Técnica Vehicular departamental reglamentaria	2
EBF0337	07/10/2025 18:10	AV 18 DE JULIO y CARLOS QUIJANO	SA 1148268	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
EBG0944	13/10/2025 16:00	AV.GRAL. FLORES y JOSE REVUELTA	SA 1181945	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
FTP3114	17/10/2025 17:21	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162390	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
HTP1251	17/10/2025 23:17	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162391	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
ITP4580	15/10/2025 12:29	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162384	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
ITP5221	16/10/2025 09:52	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162386	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
LHA8613	12/10/2025 14:35	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	SA 1181163	ART. 10.13.2: Placa matricula deteriorada	2
LHA8613	12/10/2025 14:35	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	SA 1181163	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
LHA8613	12/10/2025 14:35	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	SA 1181163	ART. 4.1.1: No exhibir documentación del vehículo o el conductor	2
LPA2223	10/10/2025 14:02	CNEL BRANDZEN y DR JOAQUIN REQUENA	SA 1171146	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
LTP4463	17/10/2025 13:33	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162389	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
MAH7115	17/10/2025 05:30	AV JOSE BELLONI y CNO PETIROSSI	CGM 6810081364	ART. 13.3.D: Superar las velocidades máximas permitidas (doble o más)	15
MBE107	10/10/2025 15:26	CNO CARLOS MARIA DE PENNA y L A DE HERRERA	SA 1138311	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
MTP3874	16/10/2025 14:46	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162387	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
MTP5059	18/10/2025 06:58	CNO DE LA REDENCION y CNO FOLLE YLLA	LOG 1008162392	ART. 2/1 : ZONA DE EXCLUSIÓN A Y B	20
OAC9128	12/10/2025 14:05	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 1181162	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
OAC9128	12/10/2025 14:05	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 1181162	ART. 4.1.1: No exhibir documentación del vehículo o el conductor	2
PAC4220	11/10/2025 09:33	BV JOSE BATLLE Y ORDONEZ y CNO LECOCQ	SA 1157076	ART. 3.1.1: No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

Ec. Germán Benitez, Director del Dpto. de Movilidad.



IMPO Banco de Datos
impo.com.uy/bases

En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.

14
Notificación 3.827/025

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.626)

Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 24/10/2025 18:30:00, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SCH6222	29/08/2025 16:37	CNO PEIXOTO y CNO ALTUNA	PAT 6400512354

Ec. Germán Benitez, Director del Dpto. de Movilidad.

15
Notificación 3.828/025

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.627)

Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 24/10/2025 18:30:08, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SBA8465	27/08/2025 14:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6180703799

Ec. Germán Benitez, Director del Dpto. de Movilidad.

16
Notificación 3.829/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.628)

Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 24/10/2025 18:29:44, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBR9011	19/09/2025 10:15	AV AGRACIADA y CUAREIM	SA 1177148	ART. 15.4: No respetar señales luminosas	6
SBR9011	19/09/2025 10:15	AV AGRACIADA y CUAREIM	SA 1177148	ART. 4.3.2: No respetar indicaciones del personal inspectivo	6

Ec. Germán Benitez, Director del Dpto. de Movilidad.